



---

## Sumario

---

### II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.)- Resolución de 25 de abril de 2006, del Presidente, por la que se corrige la Resolución de 3 de abril de 2006, relativa a la convocatoria para la selección de un Analista de Campo para su contratación laboral temporal (B.O.C. nº 72, de 12.4.06).

Página 8326

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.)- Resolución de 25 de abril de 2006, del Presidente, por la que se corrige la Resolución de 6 de abril de 2006, relativa a la convocatoria para la selección de un Titulado de Grado Medio para su contratación laboral temporal (B.O.C. nº 74, de 18.4.06).

Página 8327

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Secretaría General Técnica.- Resolución de 21 de abril de 2006, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, mediante contratación laboral temporal (un Conductor-Subalterno).

Página 8328

#### *Otras Administraciones*

##### Universidad de La Laguna

Resolución de 12 de abril de 2006, por la que se declara concluido el procedimiento para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Universidad y se corrigen errores en la Resolución de 28 de julio de 2005, que convocó, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador (B.O.C. nº 69, de 7.4.06).

Página 8336

##### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 17 de abril de 2006, por la que se resuelve el concurso oposición libre, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2005, para la provisión del puesto de trabajo 2.01.2.03 Diplomado en Relaciones Internacionales, Grupo II, con destino en el Gabinete de Relaciones Internacionales, Área de Dirección Institucional.

Página 8338

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 20 de abril de 2006, por la que se convoca mediante concurso la concesión de subvenciones para la innovación y desarrollo tecnológico de empresas industriales y de base tecnológica, cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y se aprueban las bases que regirán la misma.

Página 8338

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 26 de abril de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la gestión de los programas del Plan de Viviendas de Canarias 2005-2008, denominados Bolsa de Vivienda Joven y Bolsa de Vivienda Vacía.

Página 8376

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2006, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada E. Reverón & H., bajo el nº 468/05.

Página 8377

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 15 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a Dña. Araceli Santana Guerra.

Página 8378

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 6 de febrero de 2006, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a D. Acaymo Díaz Hernández.

Página 8378

*Administración Local***Cabildo Insular de La Palma**

Anuncio de 10 de abril de 2006, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 8378

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 21 de abril de 2006, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 8380

**II. Autoridades y Personal***Oposiciones y concursos***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**552** Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 25 de abril de 2006, del Presidente, por la que se corrige la Resolución de 3 de abril de 2006, relativa a la convocatoria para la selección de un Analista de Campo para su contratación laboral temporal (B.O.C. nº 72, de 12.4.06).

Advertido error en la Resolución de esta Presidencia de 3 de abril de 2006, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Analista de Campo para su contratación laboral temporal.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

## R E S U E L V O:

Corregir los errores detectados en los anexos I y III de la citada Resolución:

## Anexo I

Donde dice: "FUNCIONES: todo tipo de labores agrícolas o trabajos en el manejo de plantas y maquinaria para la obtención de distintas producciones agrícolas propias de su categoría profesional",

Debe decir: "FUNCIONES: que requieran conocimientos teóricos elementales y dominio de las técnicas necesarias. Trabaja con sujeción a las instrucciones concretas que recibe y posee iniciativa y responsabilidad limitada a adoptar medidas que aseguren la buena ejecución del trabajo encomendado, siempre bajo la supervisión del técnico titulado. Son características de esta categoría las siguientes labores: polinización, cruzamientos, autofecundaciones, estimaciones de fertilidad floral, inoculaciones, hibridaciones, toma de datos, elaboración aritmética de las mismas y otras de contenido análogo".

## Anexo III

A continuación del tema 10, se añaden los siguientes temas:

Tema 11.- Instalaciones de calefacción para uso agrícola. Cámaras frigoríficas.

Tema 12.- Fitopatología. Principales enemigos de las plantas cultivadas: insectos, ácaros, hongos, bacterias, virus y otros.

Tema 13.- Principales plagas y enfermedades de los cultivos en Canarias: platanera, tomate, pimiento, papas, aguacate, mangos, papaya, viña, rosa, crisantemo, clavel.

Tema 14.- Horticultura. Cultivo del tomate y del pimiento. Importancia económica. Descripción botánica. Variedades. Exigencias en clima y suelo. Labores de cultivo. Recolección y conservación.

Tema 15.- Ornamentales. Cultivo de la rosa, clavel y crisantemo. Importancia económica. Descripción botánica. Variedades. Exigencias en clima y suelo. Labores de cultivo. Recolección y conservación.

Tema 16.- Producción de plantas en maceta. Plantas leñosas con flores. Plantas herbáceas con flores. Plantas de hojas decorativas. Plantas bulbosas.

Tema 17.- Agrios y frutales templados. Importancia económica. Descripción botánica. Variedades. Exigencias en clima y suelo. Labores de cultivo. Recolección y conservación.

Tema 18.- La viña. Importancia económica. Descripción botánica. Variedades. Exigencias en clima y suelo. Labores de cultivo. Recolección y conservación. Prácticas generales de vinificación.

Tema 19.- La ganadería en Canarias. Importancia económica. Principales especies: vacuno, ovino y caprino. Razas.

Tema 20.- Características de las instalaciones ganaderas. Normas generales de manejo. Control de producción. Control sanitario.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2006.- El Presidente, Manuel Fernández Galván.

**553** *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 25 de abril de 2006, del Presidente, por la que se corrige la Resolución de 6 de abril de 2006, relativa a la convocatoria para la selección de un Titulado de Grado Medio para su contratación laboral temporal (B.O.C. nº 74, de 18.4.06).*

Advertido error en la Resolución de esta Presidencia de 6 de abril de 2006, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Titulado de Grado Medio para su contratación laboral temporal publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 74, de 18 de abril de 2006, y en uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

## R E S U E L V O:

Corregir el error detectado en la base sexta "tribunal calificador"

Donde dice: "Vocal Secretario Suplente: Tomás Alcoverro Pedrola. Técnico del ICIA. Grupo A.

Debe decir: Vocal Secretario Suplente: Tomás Alcoverro Pedrola. Técnico del ICIA. Grupo B.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2006.- El Presidente, Manuel Fernández Galván.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**554** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 21 de abril de 2006, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Secretaría General Técnica de esta Consejería, mediante contratación laboral temporal (un Conductor-Subalterno).*

Siendo necesario cubrir mediante contratación laboral de duración determinada para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre) un puesto de trabajo reservado a personal laboral con categoría profesional de Conductor-Subalterno (Grupo IV) número R.P.T. 18791, en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Decreto 114/2004, de 29 de julio, B.O.C. nº 174, de 8.9.04).

Vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 24.9.d) del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial,

### RESUELVO:

1.- Convocar procedimiento selectivo para la provisión del puesto de trabajo vacante con derecho a reserva, de categoría profesional de Conductor-Subalterno (Grupo IV) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, cuyas características figuran en el anexo I de esta Resolución, mediante contratación temporal en régimen laboral.

2.- La modalidad contractual será la prevista en el artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, el contrato de duración determinada para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

3.- El sistema de selección consistirá en un concurso-oposición, que se ajustará a las siguientes

### BASES

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de fi-

nalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

1.- Nacionalidad:

1.1. Tener nacionalidad española.

1.2. Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

1.3. Ser nacional de algún Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

1.4. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.5. Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los asilados y refugiados.

2.- Edad:

2.1. Haber cumplido la edad de dieciocho años.

3.- Titulación:

3.1. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.2. Estar en posesión del permiso de conducción clase B. En el caso de permiso obtenido en el extranjero deberá reunir los requisitos que establece el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (B.O.E. nº 135/1997, de 6 de junio) modificado por

Real Decreto 62/2006, de 27 de enero (B.O.E. nº 28, de 2.2.06).

#### 4.- Habilitación:

4.1. No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que no tengan nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

#### 5.- Compatibilidad funcional:

5.1. No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

Segunda.- Acreditación de los requisitos de los aspirantes.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

##### Requisitos de la nacionalidad:

Los del apartado 1.1 de la base primera: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

Los del apartado 1.2 de la base primera: fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte válido y en vigor.

Si se trata de nacionales de Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y la República Checa, además deberán presentar una fotocopia compulsada de la tarjeta de residente comunitario.

Los del apartado 1.3 de la base primera: fotocopia compulsada del documento de identidad o del pasaporte válido y en vigor.

Los del apartado 1.4 de la base primera: fotocopia compulsada del documento de identidad o del pasaporte válido y en vigor y la correspondiente tarjeta familiar de residente comunitario.

Se deberá aportar además una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el descendiente aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los del apartado 1.5 de la base primera: fotocopia compulsada del correspondiente documento de

identidad, o del pasaporte válido y en vigor, o de la cédula de inscripción de extranjero y una fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad de extranjero, o en su caso, el resguardo de su solicitud y la resolución de autorización para residir.

Requisitos del apartado 2 de la base primera: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

Requisitos del apartado 3 de la base primera: fotocopia compulsada de la titulación académica exigida y del permiso de conducir clase B.

Requisitos de los apartados 4 y 5 de la base primera: declaración responsable sobre su habilitación y su compatibilidad funcional (modelo anexo II).

#### Tercera.- Presentación de instancias.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 (código postal 35003) y en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco (código postal 38001).

Esta instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera, debidamente compulsados, cuando no se presenten originales.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias ha de realizarse en las oficinas señaladas en el apartado primero de esta base. Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las unidades administrativas de registro remitirán la documentación recibida a las 24 horas siguientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

#### Cuarta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de diez días hábiles se publicará en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas

en el apartado primero de la base tercera, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la primera prueba del sistema selectivo, debiendo comparecer los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no presentasen la pertinente reclamación y justifiquen su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán excluidos del procedimiento de selección.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

Se designan como miembros del Tribunal Calificador los siguientes:

##### Presidente:

Titular: Dña. María Carmen Pérez Expósito, funcionaria de carrera (Grupo A), Cuerpo Superior Administradores, Escala Administradores Generales, Jefa de Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: Dña. Carmen Dolores García Carrillo, funcionaria de carrera (Grupo C), Cuerpo Administrativo, Jefa de Sección Administración General en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

##### Vocal-Secretario:

Titular: D. Ángel Luis Martín González, funcionario de carrera (Grupo D), Jefe Negociado de Nóminas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: D. José Francisco Jara Medina, funcionario de carrera (Grupo C), Cuerpo Administrativo, Jefe Negociado de Personal Laboral y Relaciones Laborales, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

##### Vocal 1º:

Titular: Dña. Mercedes Barrios Marichal, Titulado Superior, Licenciado en Derecho (Grupo I), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: Dña. Sara Ramallo Cabrera, personal laboral (Grupo III), Técnico Administrativo, de la Con-

sejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Miembros designados por la representación de los trabajadores:

##### Vocal 2º:

Titular: D. Indalecio Domínguez Fernández-Lynch, personal laboral (Grupo IV), Conductor-Subalterno, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: D. Domingo Guillermo Sevilla Hernández, personal laboral (Grupo IV), Conductor-Subalterno de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

##### Vocal 3º:

Titular: D. Jafet Castilla Martínez, personal laboral (Grupo IV), Conductor-Subalterno, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Suplente: D. Horacio Hernández Olmo, personal laboral (Grupo IV), Conductor Subalterno de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

El Tribunal se constituirá previa convocatoria por el Presidente y actuará válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente en caso de empate, el voto del Presidente. Celebrará su sesión de constitución con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

A propuesta del Tribunal, la Secretaría General Técnica podrá designar el personal necesario para colaborar en tareas extraordinarias de carácter administrativo y/o material, precisas para el desarrollo del proceso selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan cuando sus tareas se realicen fuera de la jornada de trabajo.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de diez, y la clasificación de este último será la correspondiente a la categoría cuarta.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

#### Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Solamente quienes superen la primera fase, que será eliminatoria, pasarán a la segunda. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, y por dicho orden, un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, como máximo.

#### Séptima.- Fase de oposición.

La fase de oposición se compone de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

**Primer ejercicio.-** Consistirá en contestar por escrito, en el plazo de una hora, un cuestionario tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre las materias comprendidas en el temario que figura como anexo III, siendo correcta sólo una de las respuestas. Cada respuesta acertada se valorará con un punto (1). Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con menos 0,5 puntos (-0,5) puntos. La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte (20) puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de diez (10) puntos.

**Segundo ejercicio.-** Realización de un ejercicio práctico. Consistirá en una prueba práctica con el vehículo que determine el Tribunal Calificador y que precise el permiso de conducir exigido en la presente convocatoria. En esta prueba se valorará, la conducción y seguridad vial, el conocimiento de la ubicación de los centros oficiales y las normas protocolarias en el desarrollo del trabajo.

La puntuación máxima que se podrá conceder será de veinte (20) puntos, siendo necesario un mínimo de diez (10) puntos para superar el ejercicio. El tiempo para la realización de este ejercicio se decidirá por el Tribunal.

Los resultados de ambas pruebas se publicarán en los tablones de anuncios de las dependencias señaladas en la base tercera y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma del primer y segundo ejercicio.

#### Octava.- Fase de concurso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición serán requeridos por el Tribunal Calificador para que, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten en las oficinas de las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife y en los demás Registros, señalados en el apartado primero, de la base tercera, los documentos originales, acreditativos de los méritos que quieran hacer valer en esta segunda fase, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que ostenten los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias previsto en la base primera.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

##### 1. Experiencia profesional:

a) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria o en cualquier otra Administración Pública, o en sus Organismos Autónomos, con categoría profesional de Conductor-Subalterno, se valorarán a razón de 0,5 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por servicios prestados en cualquier empresa pública o privada con categoría profesional de Conductor-Subalterno, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes de servicio efectivamente prestado hasta un máximo de 1 punto.

##### 2. Formación:

Cursos que tengan relación directa con la categoría profesional de Conductor-Subalterno, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

- Cursos de 10 a 24 horas lectivas: 0,05 puntos.

- Cursos de 25 a 40 horas lectivas: 0,12 puntos.

- Cursos de 41 a 60 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Cursos de más de 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

Novena.- Acreditación de los méritos.

Mérito 1.- Experiencia profesional:

En la Administración Pública o empresa pública:

- Copia del contrato de trabajo, en la que figure con claridad el período de tiempo trabajado y la categoría profesional.

- Certificación Jefe de Servicio de Personal o equivalente.

En las empresas privadas:

- Copia del contrato de trabajo, en la que figure con claridad el período de tiempo trabajado y la categoría profesional.

Mérito 2.- Formación: fotocopias compulsadas de diploma/certificación acreditativa de la realización de los cursos.

Décima.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta.

Undécima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La primera prueba teórica comenzará en la fecha que se señale en la lista definitiva de admitidos prevista en la base cuarta.

La convocatoria para la segunda prueba se efectuará por el Tribunal Calificador, exponiéndose la fecha de la misma en los tabloneros de anuncios de las dependencias señaladas en la base tercera y en los locales donde se haya celebrado la primera prueba. Desde la terminación de la primera prueba y el comienzo de la segunda deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Las pruebas de la fase de oposición se celebrarán en Santa Cruz de Tenerife.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra u, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la

Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. nº 33, de 8.2.06).

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la misma, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Duodécima.- Lista de aprobados.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal expondrá, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, y en las dependencias señaladas en la base tercera, la lista de puntuación otorgada a los aspirantes en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará el orden final de los aspirantes. Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador declarará aprobado por orden de puntuación un número de aspirantes que como máximo será el de plazas convocadas.

Decimotercera.- Presentación de documentos y formalización del contrato laboral.

Las actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevadas por el Secretario del Tribunal a esta Secretaría General Técnica.

El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría General Técnica, en el plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base duodécima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

b) Certificado Médico Oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base primera, apartado 5, de la presente convocatoria.

c) Datos bancarios.

d) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

e) Declaración jurada de no estar afecto al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El aspirante seleccionado que hubiera presentado en tiempo y forma la documentación exigida en el párrafo anterior y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizará contrato laboral de interinidad con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de conformidad con el artículo 4º del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

El aspirante que no presentara en dicho plazo la citada documentación, verá decaído su derecho a formalizar el contrato laboral, y se llamará al siguiente de la lista de aprobados a que se refiere la base duodécima.

Decimocuarta.- Período de prueba.

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba que señala el artículo 14 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo lo previsto en el artículo 14.1, párrafo tercero, del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Decimoquinta.- Lista de reserva.

El Tribunal Calificador podrá constituir una lista de reserva para futuras contrataciones laborales temporales, de la categoría profesional objeto de esta convocatoria, en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Esta lista de reserva, que tendrá un período de vigencia de un año, se propondrá por el Tribunal, en certificación expedida por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, a la Secretaría General Técnica para que ésta proceda a su publicación en los tabloneros de anuncios del Departamento (tanto en su sede en Santa Cruz de Tenerife como en la de Las Palmas de Gran Canaria).

La lista de reserva se formará por el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que si se planteasen empates, éstos se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

Por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia profesional.

El aspirante que hubiese sido llamado y no compareciese o renunciase a la contratación ofertada quedará excluido de la lista de reserva. Además de ello, en el plazo de cinco días hábiles, quedará decaído en su derecho aquel aspirante que no aportase la documentación prevista en el apartado undécimo. Los llamamientos de los aspirantes incluidos en la lista de reserva se realizarán por correo certificado.

También quedarán excluidos de la lista de reserva cuando se haya extinguido la relación contractual por dimisión del trabajador, por voluntad del trabajador en los supuestos del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores y por causas objetivas del artº. 52 y por despido disciplinario del artº. 54 de ese mismo texto legal.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual por circunstancias de la producción, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar). Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándose el mismo número del orden.

Decimosexta.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 32/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2006.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

**ANEXO I**

(MODELO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE "CONDUCTOR-SUBALTERNO" MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL).

**APELLIDOS Y NOMBRE:**

**D.N.I. Nº:**

**DOMICILIO:**

**LOCALIDAD:**

**PROVINCIA:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

**TELÉFONO:**

**EXPONE**

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo para la provisión mediante contratación laboral temporal, del puesto de trabajo con derecho a reserva, que se señalan a continuación:

**CENTRO DIRECTIVO:** Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**UNIDAD:** Servicio de Contratación Administrativa y Administración General

**Nº R.P.T.:** 18791

**DENOMINACIÓN:** "Conductor-Subalterno"

**GRUPO:** IV

**LOCALIZACIÓN:** Santa Cruz de Tenerife

Que reúne todos y cada uno de los requisitos, acompañándose la documentación exigida

**S O L I C I T A**

Ser admitido al citado procedimiento selectivo para la provisión temporal del puesto de trabajo indicado.

....., a ..... de ..... de 2006

(Firma).

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

**A N E X O I I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.....

con D.N.I. nº .....

Declaro bajo mi responsabilidad

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

....., a ..... de ..... de 2006

(Firma).

### A N E X O I I I

Tema 1.- La Organización de la Comunidad Autónoma de Canarias: Gobierno y estructura de la Administración Pública Canaria: Consejerías y Organismos Autónomos. Parlamento. Diputado del Común. Audiencia de Cuentas. Consejo Consultivo.

Tema 2.- Derechos y Deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Convenio Colectivo Personal Laboral de la Comunidad Autónoma Canaria.

Tema 3.- Presentación de documentos ante las Administraciones Públicas. Registros. Notificación. Cómputos de Plazos.

Tema 4.- Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial: estructura y competencias.

Tema 5.- Circulación de vehículos: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, incorporación a la circulación.

Tema 6.- Circulación de vehículos: cambios de dirección, de sentido y marcha atrás, adelantamiento, paralela y estacionamiento, utilización del alumbrado, advertencias de los conductores.

#### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de La Laguna**

**555** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2006, por la que se declara concluido el procedimiento para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Universidad y se corrigen errores en la Resolución de 28 de julio de 2005, que convocó, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador (B.O.C. nº 69, de 7.4.06).*

Con fecha 7 de abril de 2006 se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias, concursos públicos pa-

ra la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.

Este Rectorado, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de La Laguna,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Dejar sin efectos y declarar concluido el procedimiento, al haber cesado los motivos que causaron la convocatoria de los concursos para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Universidad, para las plazas que figuran en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- Advertidos errores en el anexo de la Resolución de 28 de julio de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, de 7 de abril de 2006, por la que se convocaron, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, se procede a transcribir la oportuna corrección:

DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA Y BIOLOGÍA CELULAR.

REFERENCIA: NDF0763/05

Donde dice: "Categoría, Dedicación (\*) y Duración del Contrato: AUTP (6 H) La duración del contrato abarcará desde el 1 de octubre de 2005 hasta la incorporación a la plaza del titular de la misma de la situación de Incapacidad Temporal", debe decir: "Categoría, Dedicación (\*) y Duración del Contrato: AUTP (6 H) La duración del contrato abarcará desde el momento de la firma del mismo hasta que se incorpore el titular de la plaza nº DF0763 de su situación de Incapacidad Temporal",

La Laguna, a 12 de abril de 2006.- El Rector, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución de 26.6.03; B.O.C. de 15.7.03), Adriana Fabiola Martín Cáceres.

## ANEXO

RESOLUCIÓN	DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
28 de julio de 2005	INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	NDF1232/05	AUTP (6 H) La duración del contrato abarcará desde el 1 de octubre de 2005 hasta la incorporación a la plaza de la titular de la misma, una vez finalizado su permiso de maternidad.	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	FACULTAD DE FARMACIA	Docencia en Biofarmacia y Farmacocinética y Tecnología Farmacéutica
12 de enero de 2006	DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	NDC0788/05	AUTP (3 H) La duración del contrato será hasta que se incorpore la titular de la plaza nº DC0788 de su situación de Maternidad.	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Docencia sobre la evaluación del lenguaje en contextos naturales. La intervención logopédica a través del currículo escolar
12 de enero de 2006	PINTURA Y ESCULTURA	NDL1025/05	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza nº DL1025 de su situación de IT.	PINTURA	FACULTAD DE BELLAS ARTES	"Proyectos I" y "Principios de Conservación y Restauración"

## Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**556** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, por la que se resuelve el concurso oposición libre, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2005, para la provisión del puesto de trabajo 2.01.2.03 Diplomado en Relaciones Internacionales, Grupo II, con destino en el Gabinete de Relaciones Internacionales, Área de Dirección Institucional.*

Vista la propuesta del Tribunal Calificador del concurso oposición libre, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2005, para la provisión del puesto de trabajo 2.01.2.03 denominado "Diplomado en Relaciones Internacionales", Grupo II con destino en el Gabinete de Relaciones Internacionales, Área de Dirección Institucional; esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4 de septiembre),

### RESUELVE:

Primero.- Adjudicar el puesto de trabajo 2.01.2.03 denominado "Diplomado en Relaciones Internacionales", Grupo II, con destino en el Gabinete de Relaciones Internacionales, Área de Dirección Institucional a Dña. Leticia Díaz Platero, con D.N.I. nº 78.490.698.

Segundo.- Proceder a la formalización del correspondiente contrato según lo dispuesto en la base 14.2 de la convocatoria.

Tercero.- Declarar concluido y resuelto el procedimiento del concurso oposición libre para el puesto de trabajo anteriormente mencionado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produjo la publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2006.- El Gerente Accidental (Resolución del Rector de 4.4.06), Arturo Melián González.

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**557** *ORDEN de 20 de abril de 2006, por la que se convoca mediante concurso la concesión de subvenciones para la innovación y desarrollo tecnológico de empresas industriales y de base tecnológica, cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y se aprueban las bases que regirán la misma.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica sobre la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Empresas Industriales y de Base Tecnológica.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías en relación con dicha iniciativa.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- La finalidad de las subvenciones en materia de desarrollo industrial y tecnológico, la constituye principalmente el fomento de actividades tendentes a incentivar la diversificación del tejido productivo de Canarias, el mantenimiento y la creación de empleo de calidad, incrementar la productividad de las empresas y aumentar las exportaciones de bienes producidos en Canarias, como opción de crecimiento a medio plazo que supere las limitaciones del mercado interior.

Segundo.- Por ello se crean esencialmente dos grandes actuaciones incentivables: una que fomente la mejora en la competitividad, desarrollo y diversificación del tejido productivo, a fin de incrementar la participación del sector industrial y tecnológico en el PIB de Canarias, a través de la innovación y la cooperación, bien sea de productos o de procesos productivos y, otra, de procesos de gestión mediante la promoción de la calidad industrial, que se estructuran en los tipos de proyectos que se definen en la base específica primera.

Por el contrario, quedan claramente excluidas de este régimen de subvenciones las inversiones destinadas al mantenimiento, ampliación o la restitución de los actuales equipamientos productivos, el reemplazamiento de equipos obsoletos y las inversiones impuestas por la reglamentación vigente.

Tercero.- El Plan de Desarrollo de Canarias (PDCAN) 2000-2006, establece entre los objetivos

para la mejora de la competitividad del tejido productivo de la Región, el de la modernización del sector industrial mediante, de un lado, el apoyo a su modernización y consolidación y, de otro, el apoyo al desarrollo tecnológico de las empresas y de los sectores emergentes, por lo que constituye un referente de primera magnitud, en cuanto a prioridades de desarrollo de esta Comunidad Autónoma.

Del mismo modo, el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, incluye entre sus ejes el de la "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", a cuyos efectos se marca como uno de sus objetivos el de "Apoyo a las empresas industriales y de servicios" y la "Promoción del capital organizativo de las empresas".

Cuarto.- El Plan Canario de I + D + I 2003-2006 reconoce la existencia de desequilibrios en el entorno empresarial canario debidos a la escasa diversificación industrial y al excesivo enfoque del sector servicios al turismo. Se hace eco, a su vez, de una demanda empresarial caracterizada por la escasa sistematización de la planificación tecnológica, el escaso nivel de cooperación con otras empresas y centros de investigación y las dificultades para financiar la innovación. Por consiguiente, entre sus objetivos estratégicos figuran elevar el nivel de competitividad de las empresas y fortalecer su carácter innovador, así como mejorar la transferencia, utilización y absorción de conocimientos y resultados de I + D generados por el sistema público, por la sociedad canaria en general, y los sectores productivos en particular, aumentando la cooperación entre los diversos tipos de agentes.

Quinto.- Las subvenciones de la iniciativa propuesta son compatibles y, en su caso, complementarias de las que establece el Estado en desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales, mediante los Reales Decretos 1.535/1987, de 11 de diciembre, y 569/1988, de 3 de junio.

Sexto.- La iniciativa de la convocatoria propuesta cuenta con financiación de la Comisión Europea, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), concretamente en el Programa Operativo de Canarias 2000-2006.

Séptimo.- Con fecha 23 de marzo de 2006, la Intervención General emitió informe favorable de fiscalización.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente (B.O.C. nº 134, de 14 de julio) por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, establece en su artículo 9, las

competencias que asume la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, entre las que se encuentra la política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales.

Segunda.- La Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006 (B.O.C. nº 255, de 30.12.05), contempla dotación económica para los proyectos de inversión a que se alude en la presente convocatoria.

Tercera.- El régimen de ayudas para promover el desarrollo industrial y la modernización tecnológica en las Islas Canarias, durante el período 2000-2006, fue autorizado por la Comisión Europea el 29 de diciembre de 2000, mediante la Ayuda de Estado nº N 333/2000-CANARIAS.

Cuarta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

Quinta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas, podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Sexta.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Séptima.- La Orden de 6 de marzo de 2006, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, conforme a lo previsto en el artº. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla en su anexo las actuaciones denominadas: "Cooperación y Calidad Industrial" e "Incentivos a las Pymes".

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Empresas Industriales y de Base Tecnológica, relacionadas en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Convocar mediante concurso para el ejercicio 2006 la concesión de las citadas subvenciones.

Tercero.- El importe total de dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, será de 3.148.751,00 euros, desglosada la misma mediante la Aplicación Presupuestaria 15.07.723C.770.00, en los siguientes proyectos de inversión:

02.7089.07 "Cooperación y Calidad Industrial", por importe de 364.600 euros.

94.7091.01 "Incentivos a las Pymes" por importe de 2.784.151,00 euros.

Dicha dotación económica está cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Integrado de Canarias (POC 2000-2006), eje 1: "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo"; medida 1: "Apoyo a empresas industriales"; y medida 7: "Promoción del capital organizativo de las empresas" en lo que se refiere a la cooperación y calidad industrial.

Cuarto.- Para el presente ejercicio el importe total de la indicada dotación económica podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la fecha fijada para resolver la presente convocatoria mediante concurso.

Quinto.- Se delega en el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Resolver el concurso de la presente convocatoria.
- b) La modificación de la presente Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.
- c) Modificar, cuando proceda, la resolución de concesión.
- d) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.
- e) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

f) El acuerdo de abono anticipado, total o parcial, de las subvenciones.

Sexto.- La presente Orden producirá sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

**ANEXO I****BASES GENERALES**

Base 1ª.- Objeto y alcance.

Las Bases Generales serán de aplicación a la concesión, durante el ejercicio 2006, de las subvenciones para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Empresas Industriales y de Base Tecnológica.

En su caso, lo dispuesto en las Bases Específicas de cada proyecto prevalecerá sobre lo dispuesto en las Bases Generales.

Base 2ª.- Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento, o que se encuentren en la situación que legitime su concesión y siempre que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artº. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que en cada caso se establezcan en las Bases Específicas de cada Línea.

2. Podrán acogerse las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) industriales, existentes o de nueva creación, incluidas aquéllas a constituir a través de emprendedores, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Canarias, sin perjuicio del lugar de la Unión Europea donde se encuentre su establecimiento principal, realicen su actividad o radique la mayoría de sus activos, en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Podrán acogerse también las pymes existentes no industriales que vayan a acometer un proyecto de las características definidas en la base específica 1ª.I.

3. A los efectos de la presente Orden se tomará como definición de pyme la dispuesta en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero (DO L 10 de 13 de enero), modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DO L 63, de 28 de febrero de 2004), que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003 (DO L124).

Se entenderá por pequeña y mediana empresa (en adelante, "pyme") la empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de pyme se distingue entre microempresa, pequeña y mediana empresa según los efectivos y límites financieros siguientes:

Pequeña empresa: efectivo de personal < 50 y (facturación o activo) <= 10 M

Micropyme: efectivo de personal < 10 y (facturación o activo) <= 2 M.

Mediana empresa: aquella pyme que no es ni micro ni pequeña empresa.

En la documentación a aportar (base 11ª) deberá quedar definido, además de la categoría de pyme que corresponda, la calificación de la pyme, según la terminología de la Recomendación 2003/361/CE, como autónoma, asociada o vinculada, entendiéndose que los efectivos y los importes financieros han de incluir los del solicitante, los de las empresas vinculadas y la parte proporcional de los de las empresas asociadas.

El cálculo del efectivo de personal se realizará conforme al artículo 5 de la Recomendación 2003/361/CE, considerando el número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de personas que trabajan

en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. Asimismo, no se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

4. Una empresa no será pyme si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, admitiéndose las excepciones contempladas en el artículo 3.2 de la citada Recomendación de la Comisión.

5. A los efectos de las presentes bases, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (B.O.E. nº 176, de 23.7.92), se consideran industrias las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procedimientos técnicos utilizados.

6. A los efectos de las presentes bases, se entenderá por "Empresa Innovadora de Base Tecnológica" (EIBT) aquella empresa productora de bienes y servicios, comprometida con el diseño, desarrollo y producción de nuevos productos y/o procesos de fabricación innovadores a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos.

#### Base 3ª.- Exclusión.

1. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Orden, los sectores y actividades denominados sensibles por la Comisión Europea que a continuación se indican: siderurgia, industria del carbón, construcción naval, fibras sintéticas, industria automovilística, transportes y los sectores de pesca, agricultura y acuicultura, es decir, las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2. Aquellas empresas que tengan un volumen de negocio con la Administración, ya sea estatal, autonómica o local, de al menos un 50% de su total, quedan excluidas de ser subvencionadas, excepto para proyectos a realizar por EIBTs, proyectos de desarrollo tecnológico y calidad industrial.

3.- No podrán subvencionarse aquellos proyectos de inversión que hayan sido subvencionados en anteriores convocatorias de este Departamento.

A efectos de este apartado, se entenderá por proyecto de inversión la relación de activos y su asociación a un objetivo concreto. Un proyecto de inversión será diferente si el objetivo se amplía o modifica y siendo distintos los activos de inversión implicados.

#### Base 4ª.- Porcentaje y cuantía de subvención.

La cuantía de la subvención se calculará mediante el porcentaje obtenido por aplicación de los criterios de valoración, definidos en la base específica 5ª, sobre la inversión subvencionable, la cual resultará de aplicar las bases específicas 2ª y 3ª al presupuesto presentado de inversiones.

El porcentaje y la cuantía de la subvención concedida estarán acotados inferior y superiormente por los límites establecidos en la base específica 4ª.

#### Base 5ª.- Requisitos de los proyectos.

Los proyectos que pretendan beneficiarse del presente régimen de subvención deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que de los datos aportados, tanto en los impresos normalizados como en la memoria que acompaña a la solicitud, se deduzca que el proyecto de inversión está adecuadamente definido, y ostenta una descripción suficiente para ser evaluado, conforme a los criterios de valoración de la base específica 5ª.

2. Autofinanciarse, al menos, en un 25% del coste aprobado del proyecto.

3. Exceptuando los proyectos de desarrollo tecnológico, cooperación empresarial y promoción de la calidad industrial, los restantes proyectos tendrán que cumplir, además, con los siguientes requisitos:

3.1. En ningún caso la inversión proyectada admisible podrá ser inferior a la media de las amortizaciones practicadas en los tres últimos años.

3.2. La inversión mínima admisible deberá ser superior, al menos en un 10%, al importe pendiente de aplicar de la Reserva de Inversiones para Canarias (RIC), existente en los tres últimos ejercicios.

3.3. Que no se produzca una disminución neta del nivel de empleo de la empresa, considerando a éste como la media aritmética obtenida de los doce meses del año anterior a la solicitud.

#### Base 6ª.- Inicio de inversiones.

Solamente serán considerados como proyectos subvencionables los que se inicien con posterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Sin embargo, dado que las actuaciones objeto de fomento de esta convocatoria están incardinadas en el Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 y presentan, a su vez, una continuidad desde el inicio de este período, convirtiéndose en un referente para el inversor, que tradicionalmente ha visto asociado el período subvencionable con el año natural de la convocatoria, se aceptarán también aquellas inversiones iniciadas a partir del 1 de enero de 2006, siempre que el proyecto no haya alcanzado el 50% de ejecución en la citada fecha de publicación y se justifique razonablemente que la concesión de la subvención sea un elemento clave para la viabilidad financiera del proyecto.

#### Base 7ª.- Mantenimiento de inversiones.

En la adquisición de bienes que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como en la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario, solo podrán concederse ayudas y subvenciones cuando el beneficiario se comprometa a no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

Asimismo, los activos de inversión inmaterial (patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos no patentados), se tendrán que mantener también durante el referido período mínimo de cinco años en el establecimiento del beneficiario y figurarán en el activo de la empresa.

#### Base 8ª.- Obligaciones del beneficiario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y al artº. 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que no se oponga o contradiga al citado precepto básico, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes:

##### 1. Obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estado contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cum-

plimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de esta base.

3. La obligación de dar cumplimiento a las normas de publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad.

#### Base 9ª.- Dotación económica.

El total de dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de 3.148.751,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, desglosada la misma según se indica en la parte resolutive de la Orden de convocatoria.

Dicha dotación económica está cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Integrado de Canarias (POC 2000-2006), eje 1: "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo", medida 1: "Apoyo a empresas industriales" y medida 7: "Promoción del capital organizativo de las empresas" en lo que se refiere a la cooperación y calidad industrial.

#### Base 10ª.- Límites e incompatibilidades.

En lo referente al régimen sobre límites e incompatibilidades con otras ayudas e incentivos, se estará a lo que se establece en las Bases Específicas y, en todo caso, a lo dispuesto en el apartado siguiente:

En aplicación de la acumulación de ayudas, tanto si ésta se refiere a ayudas con idéntica o diferente finalidad, otorgadas en virtud de regímenes aprobados por un mismo o diversos Entes, no podrá superarse el límite superior más elevado previsto en los diferentes regímenes involucrados.

Base 11ª.- Documentación a aportar por los solicitantes.

#### A) Documentación Administrativa.

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de Identificación Fiscal del solicitante, en su caso.

c) TC1 Y TC2 del mes de diciembre del ejercicio anterior a la solicitud.

d) Impuesto de Sociedades o Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último año disponible, en su caso, así como balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior a la solicitud de subvención, sellado y firmado por los representantes legales, cuando el Impuesto de Sociedades o IRPF no corresponda al ejercicio anterior a la solicitud.

e) En su caso, Modelo 347 y/o 415 del último ejercicio, sobre declaración anual de operaciones.

f) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

La documentación relacionada en esta base, se presentará por duplicado, debidamente cotejada o acompañada de su original, en su caso.

## B) Documentación Técnica.

a) Impresos normalizados indicados en el anexo II, relativos a la Instancia, Declaración Jurada, Datos Generales de la entidad solicitante y Datos resumidos del proyecto.

La falsedad de los datos cumplimentados en la declaración jurada (Impreso Normalizado 2), podrá dar lugar a su desestimación, o al reintegro de la subvención, en su caso.

b) Memoria Explicativa, según guión propuesto en el citado anexo II, así como Datos Adicionales a la Memoria. En la citada memoria quedará establecido el plan de financiación o la previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar. Asimismo, deberá estar suficientemente definida y justificada la innovación de procesos y/o productos, la especial relevancia o escasa implementación de la actividad y los hitos del proyecto, así como los objetivos propuestos y los resultados esperados. Su no aportación dará lugar a que no pueda clasificarse como proyecto subvencionable.

c) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y tendrán, en su caso, la consideración de beneficiarios.

d) Cuadro resumen del año natural anterior a la solicitud, según impreso normalizado 7, donde se indique por mes el número de trabajadores por cada tipo de contrato, así como de otros efectivos que ocupa la empresa.

e) Declaración expresa, según impreso normalizado nº 5, del volumen de negocio y el porcentaje que representa dicho volumen en operaciones comerciales llevadas a cabo con la Administración Pú-

blica, o la procedente de concesiones administrativas, respecto del volumen de negocio de la empresa, a los efectos de determinar el requisito de la base general 3ª.2.

f) Declaración, según impreso normalizado nº 6, relativa a la calificación del solicitante como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los efectivos de personal e importes financieros citados en la base general 2.3.

g) Toda aquella documentación que el solicitante considere necesaria para la correcta evaluación de su proyecto de inversión.

Las entidades solicitantes tendrán que estar dadas de alta en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.) en el momento previo a la concesión de la subvención.

Asimismo, las pymes industriales existentes tendrán que estar también dadas de alta en el Registro de Establecimientos Industriales.

Los hechos de los dos párrafos anteriores podrán ser justificados mediante declaración al efecto, contenida en el impreso normalizado nº 2.

Los impresos se podrán retirar en las dependencias de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, así como en los Cabildos Insulares.

Asimismo, se encuentran disponibles en:

<http://www.gobiernodecanarias.org/fomentoindustrial/subvenciones>

## C) Modo de presentación de la solicitud.

### 1. Solicitud mediante acceso telemático.

Las instrucciones se encuentran disponibles en :

<http://www.gobiernodecanarias.org/fomentoindustrial/subvenciones>

#### 1.1. Solicitud con firma digital.

- Para la formalización de la solicitud por vía telemática, el solicitante deberá disponer de un certificado digital, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, debiéndose cumplir los demás requisitos previstos por el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo dispuesto en el Decreto 205/2001, de 3 de diciembre,

por el que se regula el empleo de la firma electrónica en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 161, de 14.12.01) y la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

- La solicitud electrónica quedará formalizada mediante la emisión de un recibo electrónico con el correspondiente número de registro.

El modelo electrónico de solicitud y demás documentos que deben acompañar a la misma para su correcta valoración, se encuentran disponibles en la página web indicada en el apartado C.1 de esta base.

- Una vez realizada la preselección de solicitantes, la documentación en soporte papel relacionada en la presente base, no disponible en soporte electrónico, será requerida por el órgano gestor empleando como medio de notificación el señalado como preferente en la instancia de solicitud.

Si no resultara posible la notificación por el modo elegido, la misma se podrá realizar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

## 1.2. Solicitud por vía telemática sin firma digital.

Los solicitantes podrán presentar la petición de subvención por vía telemática aunque no dispongan del certificado de firma electrónica. En este caso, deberán presentar también en papel aquellos impresos normalizados donde sea preceptiva la firma del solicitante, asignándose como fecha de presentación la del registro correspondiente a los impresos en papel.

## 2. Solicitud en soporte papel.

La documentación técnica de la solicitud de subvención se presentará por duplicado conforme a los modelos del anexo II, acompañada de la documentación administrativa, según se indica en el apartado A) de esta base.

### Base 12ª.- Lugar de presentación.

La solicitud, acompañada de la documentación que proceda, se presentará en algunos de los siguientes lugares:

- Calle Cebrián, 3, planta baja, Edificio ITC, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

- Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

- Cabildos Insulares, así como en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### Base 13ª.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria.

### Base 14ª.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso, será la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

2. Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Los requerimientos a tramitar por la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica con anterioridad a la resolución de concesión, se realizarán a través del modo indicado como preferente en la solicitud.

Si no resultara posible la notificación por el modo elegido, la misma se podrá realizar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

### Base 15ª.- Comisión.

Los proyectos serán seleccionados y tipificados de acuerdo a la base específica primera por una Comisión, nombrada por el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica que actuará como presidente, figurando un funcionario como secretario.

El número de miembros que integrarán el citado órgano no será superior a 5, y los mismos serán de reconocida cualificación y prestigio.

La Comisión validará y, en su caso, interpretará la tipología de proyectos y/o los criterios de valoración y, con carácter excepcional, el prorrateo, la propuesta del órgano instructor de tipificación y de valoración según la base específica 5ª y elevará la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente.

**Base 16ª.- Clasificación de expedientes. Lista de reserva.**

1. Se establecerán listas con aquellas solicitudes susceptibles de ser subvencionadas según los distintos proyectos, y conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases específicas, clasificados en orden decreciente según porcentaje obtenido, hasta agotar la dotación presupuestaria. A igualdad de puntuación, y siguiendo el procedimiento ya indicado en este apartado, la elección se llevará a cabo en función del mayor empleo total.

2. Con aquellas solicitudes de proyectos que queden sin subvencionar conforme al procedimiento anterior, se creará una lista de reserva para que en los casos de renuncia de alguna subvención que hubiese sido concedida, su no aceptación o incumplimiento de condiciones, se pueda proceder a destinar el dinero disponible a los proyectos que figuren en dicha lista y según el orden de puntuación obtenida.

3. El figurar en dichas listas de reserva no implicará, en ningún caso, la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa.

4. En cualquier caso y, conforme a lo dispuesto en la base general 4, quedarán excluidos de dichas listas aquellos expedientes que no alcancen un 20% como porcentaje mínimo de subvención.

**Base 17ª.- Resolución.**

1. La fecha límite para resolver el concurso será el 30 de septiembre de 2006.

A la vista de las solicitudes presentadas, y siempre que exista Autorización de Excepcionalidad, el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica ampliará el plazo de resolución hasta la fecha máxima autorizada.

Si venciera el plazo de resolución sin que ésta se hubiera dictado expresamente, se entenderá desesti-

mada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión ha de ser única y tendrá que contener, además de las solicitudes desistidas por falta de subsanación, las estimadas y desestimadas en función de los criterios objetivos de valoración y baremo de la convocatoria.

2. Se notificará a cada una de las empresas beneficiarias la subvención concedida, así como las condiciones específicas y generales que deberán cumplir, haciéndose constar la cofinanciación del 75% del FEDER. Asimismo, se notificarán aquellas solicitudes que resulten desestimadas o desistidas.

**Base 18ª.- Aceptación.**

La efectividad de la resolución de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

**Base 19ª.- Abono de la Subvención.**

En el abono de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con carácter general, la subvención se abonará al beneficiario una vez que acredite la realización de la actividad para la que fue concedida, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

**Base 20ª.- Plazo de realización y justificación de inversiones.**

1. Los plazos que se conceden para la realización y justificación de inversiones finalizarán los días 25 y 30 de noviembre de 2006, respectivamente, debiendo aportarse la documentación relacionada en las bases generales 22 y 23.

2. Los plazos de realización y justificación de inversiones establecidos anteriormente, quedarán ampliados hasta el 31 de octubre de 2007, siempre que se haya solicitado y tramitado el abono antici-

pado en los términos indicados en la siguiente base 21.

#### Base 21<sup>a</sup>.- Anticipo de subvención.

Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifique y el beneficiario acredite ante el Órgano concedente que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, se podrá solicitar el abono anticipado, total o parcial, del importe de la subvención concedida.

Se abonará por anticipado siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en los artículos 29 y 30 del Decreto 337/1997.

La prestación de garantías para el abono anticipado deberá constituirse en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La garantía deberá hacerse por la cantidad resultante de incrementar el importe anticipado en un 20%, cumplimentando para ello el modelo que figura en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001 de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Comercio (B.O.C. nº 105, de 13 de agosto).

Para solicitar el abono anticipado, cuyo plazo expira el 14 de noviembre de 2006, se presentará, por duplicado, la siguiente documentación:

1. Instancia solicitando el mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, donde se acredite que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, según el artº. 29.1 del Decreto 337/1997.

2. Documento original del resguardo (Mandamiento de Constitución de Depósitos-Valores), correspondiente a la garantía depositada en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Certificado expedido por los órganos competentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

La fianza será liberada cuando tenga lugar la Resolución del Órgano Gestor por la que se declara justificada la subvención concedida. Para ello se deberá cumplir con los requisitos recogidos en las siguientes bases 22 y 23.

#### Base 22<sup>a</sup>.- Subcontratación de las actividades subvencionadas. Justificación de inversiones

De acuerdo con lo establecido en el artº. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones, se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos previstos en el citado artículo.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, se autoriza la subcontratación siempre que el contrato se celebre por escrito y se cumpla con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de inversiones se efectuará según lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro del plazo definido, mediante la presentación, en su caso, de los originales y dos fotocopias de la siguiente documentación:

- a) Facturas y justificantes de pago (extractos bancarios) para la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e inversiones en instalaciones especiales y obra menor, así como de aquellos otros gastos en inversiones inmateriales, según conceptos aprobados.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como fecha de pago (fecha valor extracto bancario), en su caso.

Los justificantes que habrán de aportarse de la inversión aprobada serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por las empresas beneficiarias con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, tal como ha sido modificado por el Reglamento (CE) Nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004 (DO L 72, de 11.03.04).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) La creación de la forma jurídica distinta a la de las empresas participantes, se justificará mediante aportación de la escritura de constitución de la entidad jurídica creada.

c) Al objeto de poder evaluar el indicador de eficacia que se requiere por la Comisión Europea, será necesario justificar tanto la inversión realizada correspondiente a la inversión subvencionada, como la inversión realizada correspondiente a la inversión no subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa, bajo la responsabilidad del beneficiario, además de lo anterior, deberá incluir la declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incluidos. Dicha rendición debe ser firmada por el beneficiario.

#### Base 23ª.- Resolución de justificación de subvención.

A efectos de emitir la Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, las empresas beneficiarias, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, deberán aportar junto con la documentación relacionada en la anterior base 22, la siguiente:

a) Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso. Si en aplicación de la legislación vigente estuviese exento, se aportará declaración expresa de ello por parte del administrador de la entidad beneficiaria.

b) Certificados de estar al corriente de pago en el Régimen General de la Seguridad Social, así como los de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, en el caso de que los aportados con la solicitud tengan fecha anterior a seis meses a la fecha de justificación.

c) TC2 del último mes anterior a la justificación y Cuadro resumen de los doce meses anteriores a la justificación donde se indique por mes el número de trabajadores por cada tipo de contrato, así como de otros efectivos que ocupa la empresa. El órgano gestor podrá solicitar los TC2 correspondientes a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de justificación, o certificado de vida laboral emitido por el organismo competente para el referido

período y, en su caso, los contratos de trabajo, a efectos de comprobar el mantenimiento y/o creación de puestos de trabajo.

Serán considerados como puestos de trabajo de nueva creación los de carácter laboral indefinido a partir de la fecha de solicitud y, excepcionalmente a partir de 2 de enero de 2006.

A los efectos de justificación de los puestos de trabajo fijos, tanto a mantener como a crear, se computarán los socios propietarios que se encuentren dados de alta en la Seguridad Social como autónomos.

d) Documento de Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, debidamente diligenciado y actualizado con aquellas inversiones objeto de subvención. En el caso de subvenciones destinadas exclusivamente a proyectos que se concreten en el desarrollo tecnológico de prototipos o plantas piloto, no será necesaria la aportación por parte del beneficiario de dicho documento.

Para proyectos de promoción de la calidad, no será necesaria la aportación del documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales, si este documento ya existía en el momento de la solicitud de la subvención.

e) Licencia Municipal de Apertura, o en su caso, documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento del municipio que corresponda, en el que se indique el estado de su tramitación.

f) Acreditación de la autofinanciación mediante Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio. Si en dicho impuesto no figura la totalidad de la inversión aprobada, deberá presentarse balance y cuenta de resultados firmado y sellado por la entidad beneficiaria, en fecha tal que recoja la inversión.

En caso de persona física, se aportará declaración expresa.

g) Obtención de la Certificación de la Norma relacionada con la promoción de la calidad.

h) Declaración expresa, en su caso, del importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público.

i) Para aquellos expedientes que en la fase de solicitud de subvención se presentaron a nombre de persona física en representación de sociedad a constituir, se aportará escritura de constitución de la misma elevada a público, donde deberá figurar como accionista la/s persona/s física/s y/o jurídica/s que solicitó dicha subvención.

La transmisión, tanto de la empresa como de su participación social, requiere autorización previa del Órgano Concedente. Una vez autorizada, se acreditará mediante escritura de constitución elevada a público, así como de las posteriores modificaciones, en su caso.

j) Informe que describa la realización del proyecto, sus conclusiones y logros, datos e incidencias más significativas habidas en su ejecución. Se acompañará al mismo la documentación acreditativa pertinente.

k) Declaración expresa de que los proveedores de los bienes de inversión y los prestadores de servicios al proyecto no son personas o entidades vinculadas con el receptor de los fondos públicos, sus administradores o apoderados, a tenor del artículo 52, apartado 11, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por la Ley Territorial 2/2002, de 27 de marzo.

Toda la documentación anteriormente relacionada se presentará por duplicado.

No será preciso aportar los originales, si las fotocopias se presentan compulsadas, en su caso.

Una vez aportada la documentación señalada, el Jefe de Servicio del órgano gestor emitirá informe, si procede, en los términos del artículo 31.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), para su fiscalización por el órgano competente de la Intervención General.

Emitido el informe de fiscalización favorable, o en su caso, una vez resueltas las discrepancias que hubiere, el Órgano Gestor dictará la resolución correspondiente en aplicación del artículo 31.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Base 24ª.-** Modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la ha dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

e) A solicitud del interesado, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la base específica 6ª y en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

**Base 25ª.-** Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos de los artículos 19.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre) y los del artículo 35.3 del Decreto 337/1997. El procedimiento será según lo previsto en el citado Decreto.

**Base 26ª.-** Regulación.

En lo no regulado por estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones de los Reglamentos (CE) nº 1261/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de junio de 1999 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (CE) nº 1260 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, R. (CE) nº 1685/2000 y R. nº 438/2001 (CE) de la Comisión de 28 de julio de 2000 y de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/1999 citado, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, Reg. (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y demás normativa comunitaria sobre ayudas públicas, en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, así como los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en lo que no se oponga o contradiga a dichos preceptos básicos.

#### BASES ESPECÍFICAS

##### Base 1ª.- Proyectos subvencionables.

El Programa Operativo Integrado de Canarias (2000-2006), establece una serie de ejes y medidas, entre las cuales figuran las medidas 1 y 7 correspondientes al eje 1.

De los proyectos contemplados en las mismas, serán considerados como subvencionables, los indicados a continuación:

##### I.- PROYECTOS QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO.

Dentro de este tipo se incluirán aquellos proyectos, acometidos bien por una empresa -proyecto individual- o bien por varias -proyecto de cooperación empresarial-, que contribuyan al objetivo general que les da título por presentar un perfil que permita valorarse, conforme a los criterios establecidos en la base específica 5ª.

Para ello, deberá reunir alguna o varias de las siguientes componentes:

- Emergente: inversión en sectores y/o subsectores industriales de especial relevancia y no implantados o escasamente implantados en Canarias.

- Innovadora de base tecnológica: consistente en proyectos para la realización de actividades de demanda emergente e intensivas en conocimiento y tecnología, que tengan un efecto impulsor y multiplicador significativos sobre la cualificación y la capacidad tecnológica del conjunto del sector industrial, incrementando la atracción de nuevas inversiones a su alrededor. Estos proyectos se distinguirán del tipo descrito en el párrafo siguiente en el sentido de que la innovación es un componente de la estrategia competitiva de la empresa y su I + D se entiende sobre una base continua.

- Innovación industrial: consistente en la instalación de una industria o línea de producción, como consecuencia de un desarrollo tecnológico previo, debidamente justificado, conducentes a fabricar un producto nuevo o mejorado sustancialmente, que sea introducido en el mercado, o en un proceso operativo nuevo o mejorado utilizados en la industria. Por tanto,

en este caso, el producto o proceso resultante deberá ser directamente comercializable. Se incluirán también aquellos proyectos de incorporación de intangibles que mejoren la capacidad de decisión de la empresa y se refuercen los factores creadores de ventajas competitivas, pero incorporando una nueva línea de producción para materializar las actividades relacionadas.

Sin embargo, se tratará de una innovación "intermitente", en el sentido de que no se desarrolla sobre una base continua.

- Desarrollo tecnológico: proyectos cuya realización conlleva un desarrollo sistemático a partir de conocimientos existentes, procedentes de la investigación y/o experiencia práctica, que se concreten en prototipo o plantas piloto conducentes a la obtención de nuevos productos y/o procesos de producción, o la mejora sustancial de los ya existentes, de modo que pudieran dar lugar a las referidas actividades anteriores.

- Capacidad tecnológica: consistente en inversiones en transferencia de tecnología asociada a bienes de equipo, para procesos no implantados o escasamente implantados en Canarias, preferentemente relacionados con el control y la calidad de productos y/o servicios industriales, a efectos de incrementar su nivel en las empresas cuya actividad existe en Canarias. Se excluyen las inversiones destinadas al mantenimiento, ampliación o la restitución de los actuales equipamientos productivos, el reemplazamiento de equipos obsoletos y las inversiones impuestas por la reglamentación vigente.

- Cooperación.

1. Consistente en la formalización de acuerdos de carácter productivo, tecnológico o de inversión conjunta en capital, entre dos o más empresas, económica y jurídicamente independientes que, movidas por la reciprocidad de ventajas y la búsqueda de sinergia, deciden colaborar estrechamente, para de esta forma reducir riesgos y compartir costes, incrementando así su competitividad.

2. Será subvencionable la cooperación que, cumpliendo con los requisitos que se exigen para ello, se materialicen a través de acuerdos de cooperación, según lo previsto en los siguientes apartados de esta base, y siempre que no conduzcan a prácticas restrictivas de la competencia.

3. El acuerdo de cooperación entre las entidades participantes, deberá formalizarse mediante un convenio o bajo cualquier otra forma jurídica, que deberá incluir expresamente lo siguiente:

- La entidad responsable ante la Administración que actuará como solicitante de la subvención y, en su caso, receptora y gestora de la misma.

- Actividad y compromisos de ejecución de cada uno de los cooperantes.

- Objeto del acuerdo.

- Inversión objeto de subvención.

- Propietario final y localización de los activos fijos objeto de subvención.

- Firma de cada uno de los cooperantes.

4. A efectos de esta convocatoria, sólo se permitirá la coincidencia en la titularidad de la masa accionarial de las personas físicas o jurídicas participantes en el acuerdo de cooperación cuando dicha titularidad sea inferior al 25%.

5. Podrá admitirse cesiones de uso del equipamiento objeto de la subvención siempre que se realice a universidades, empresas públicas u organismos sin fines de lucro y queden justificadas la sinergia y beneficios al optarse por esta solución.

6. La solicitud irá acompañada de toda la documentación administrativa y técnica de cada uno de los firmantes del convenio de cooperación.

7. Podrán acogerse a los beneficios previstos, aquellos proyectos que, cumpliendo los requisitos que se exigen para ello, se materialicen a través de los acuerdos de cooperación que tengan por objeto:

a) Mejorar la eficiencia de los procesos productivos, fabricar nuevos productos o mejorar los existentes, integrar procesos y productos complementarios, reducir los niveles de existencias, responder con agilidad a los cambios de la demanda, u otras formas de cooperación productiva.

b) Creación de redes entre empresas, proyectos de innovación industrial colectivos, utilización conjunta de infraestructura técnica y centros de innovación.

c) Creación de laboratorios promovidos por intereses colectivos que presten servicios a las industrias en áreas de calibración, análisis y ensayos de productos y/o materiales.

d) Proyectos colectivos para el establecimiento, implantación y mejora de la calidad, proyectos conducentes a la certificación de conformidad a normas, emitidas por entidades acreditadas por ENAC y proyectos conducentes a la acreditación de laboratorios de ensayo y/o calibración.

e) Proyectos cuyo objetivo sea alguno de los definidos en esta base, siempre que estén promovidos en cooperación.

## II.- PROYECTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD.

Tienen por objeto la configuración de una oferta industrial de calidad a través, fundamentalmente, de la incorporación de sistemas de gestión de la calidad en las empresas, y la ampliación y mejora de la infraestructura regional en esta materia.

Tipos de proyectos y actividades subvencionables:

a) Proyectos de mejora de la gestión de la calidad, seguridad industrial y gestión medioambiental, especialmente aquellos tendentes a la certificación según las Normas UNE-EN ISO 9001:2000 e ISO 14001, o normas equivalentes.

b) Las actividades destinadas a la obtención de la certificación de productos por organismos acreditados, según normas de calidad de reconocido prestigio.

c) Los proyectos de promoción de la infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial de los laboratorios de ensayo y calibración, de acuerdo con los requerimientos de la Norma UNE-EN ISO 17025:2000, o bien de la norma EN 45004 para entidades de inspección.

Para los proyectos de promoción de la calidad definidos anteriormente se admitirán las inversiones en instrumental o equipamiento de laboratorio necesario para la obtención de la certificación o acreditación que corresponda.

Base 2ª.- Conceptos de Inversión Subvencionable.

Con carácter general, las inversiones consideradas como subvencionables serán las siguientes:

- Adquisición de maquinaria y bienes de equipo, siempre que sean de primer uso y específicos para el proyecto.

- Instalaciones relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.

- Obra menor relacionada con instalaciones y/o ubicación de maquinaria o bienes de equipo.

En "obra menor" no se aceptarán como subvencionables facturas correspondientes a artículos que

no indiquen el destino de los mismos y no vengan acompañadas de las unidades de obra correspondientes. Preferentemente, se aceptarán cuando vengan reseñados en las facturas emitidas por la empresa constructora o instaladora.

- Instrumental y material no fungible específico para la actividad de investigación.

- Costes de inversión inmaterial de adquisición de tecnologías asociadas al proyecto (siempre que se haya solicitado expresamente en la solicitud y sean aprobados como inversión subvencionable, debiéndose aportar documentación acreditativa suficiente del coste propuesto).

- Estudios de viabilidad técnico-económica, con un importe máximo subvencionable del 1,5% de la inversión total aprobada.

- Redacción de proyecto y dirección facultativa, hasta un máximo del 9% de las inversiones aprobadas fijas materiales.

- Costes relacionados con los servicios de asesorías y similares referentes a las inversiones en intangible, incluida la investigación.

- Costes de las colaboraciones externas de personal científico y tecnológico.

Los servicios prestados por los colaboradores externos no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

Para los proyectos de Promoción de la Calidad serán consideradas como subvencionables, las inversiones en los siguientes conceptos:

- Adquisición de equipos nuevos e instalaciones específicas cuya finalidad sea, por una parte, la mejora de la calidad de los ensayos y pruebas de la empresa y, de otra, la dotación de los laboratorios de ensayo, calibración y certificación.

- Gastos vinculados a la obtención de acreditaciones por parte de la Entidad Nacional de Acreditación.

- Gastos de certificación por organismos acreditables de la seguridad y calidad industrial de instalaciones y/o productos industriales. Por organismo acreditable se entenderá el definido en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2.200/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 32, de 6.2.96).

- Gastos de certificación de Sistemas de Gestión de la I + D + I, según las normas UNE 166000:2002

EX y UNE 166002:2002 EX (o normas que las sustituyan), y de Proyectos de I + D + I, según la norma UNE 166001:2002 EX (o norma que la sustituya).

- Colaboraciones y consultorías externas, realizadas por empresas de reconocido prestigio en la realización de este tipo de proyectos. Para tal fin, el consultor (o consultores) que trabaje en el proyecto deberá poseer la certificación de personas adecuadas, emitida por una entidad acreditada por ENAC al efecto. El beneficiario deberá aportar copia del correspondiente certificado.

La inversión máxima subvencionable en este concepto se fija en la media del mercado.

Para la totalidad de los distintos proyectos de inversión, no se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas y acompañadas del correspondiente justificante de pago (extracto bancario).

Asimismo, las facturas justificativas de los costes relacionados con colaboraciones externas y/o servicios de asesorías deberán dar detalle del concepto de los trabajos, de la tarifa horaria o diaria y del número de horas o días por consultor o experto.

En el supuesto de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar los seiscientos (600) euros por factura, se podrá presentar como justificación de la misma, una certificación de la empresa que expidió la correspondiente factura, donde expresamente conste que la misma está completamente pagada.

En virtud del artículo 52, apartado 11, de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por la Ley territorial 2/2002, de 27 de marzo, no serán subvencionables los bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el preceptor de los fondos públicos, sus administradores o apoderados.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, tal como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004 (DO L 72, de 11.3.04).

De acuerdo con lo establecido en el artº. 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos previstos en el citado artículo.

**Base 3ª.- Inversiones No Subvencionables.**

No serán considerados como subvencionables, en su caso, las siguientes inversiones y gastos:

- Adquisición de terreno.
- Infraestructura, urbanización y obra civil.
- Adquisición de edificio o nave.
- Bienes Adquiridos mediante arrendamiento financiero.
- El I.G.I.C. satisfecho para la adquisición de bienes o servicios facturados, así como cualquier otro impuesto.
- Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.
- Inversiones en equipos usados.
- Transporte exterior.
- Equipos y software informáticos de gestión, así como todos aquellos que no se demuestre que es específico, por sus características, para el proyecto.
- Servicios de telecomunicaciones básicos.
- Mobiliario de oficina.
- Instalaciones y bienes de equipo ajenos al proceso productivo.
- Gastos diversos de asistencia a congresos, jornadas, dietas o viajes no contemplados en la solicitud y que no tengan relación directa con el proyecto.
- Coste de personal correspondiente a la plantilla de la empresa.
- Suscripción y/o adquisición de revistas y/o libros.

**Base 4ª.- Límites de porcentaje y cuantía de la subvención.**

1. Las subvenciones directas para los proyectos contemplados como tipo I, podrán alcanzar como porcentaje máximo de subvención el 50% de los costes subvencionables del proyecto, con un límite máximo de subvención de 300.000 euros, excepto para los proyectos de incremento de la capacidad tecnológica, cuyo límite máximo de subvención será de 100.000 euros.

2. En el caso de los proyectos tipo II (Promoción de la Calidad), se subvencionarán con un porcentaje fijo de subvención del 35% sobre la inversión aprobada.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 23 de julio de 2001, modificado por el de 22 de abril de 2002, el porcentaje mínimo subvencionable no podrá ser inferior al 20% de los gastos subvencionables, limitándose la cuantía mínima de la subvención a 3.000 euros, salvo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que será de 601 euros.

4. El tope establecido en el apartado 1 de esta base no afecta a la posibilidad del beneficiario de acogerse a otras ayudas en el marco de regímenes notificados y aprobados por la Comisión Europea, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

**Base 5ª.- Obtención del Porcentaje de Subvención. Criterios de valoración.**

La cuantía de la subvención se calculará mediante el porcentaje obtenido por aplicación de los criterios de valoración sobre la inversión subvencionable.

Dicho porcentaje final de subvención no podrá superar el 50%. En caso de que la suma de puntos obtenidos por aplicación de los criterios, supere dicho porcentaje, se aplicará el máximo establecido.

Para la determinación y aprobación del referido porcentaje, se considerarán como criterios básicos, en orden decreciente, según valoración máxima indicada, y conforme a la graduación de los puntos asignados a cada uno de ellos, los siguientes:

De aplicación para todos los proyectos (excepto a los de Promoción de la calidad, por ser de aplicación el apartado 2 de la base anterior):

1. Contribución a la diversificación del tejido productivo de Canarias, hasta 7 puntos.

La graduación de los puntos dependerá del indicador ( $K_{im}$ ) de importaciones. Este indicador es la media aritmética para el período 1999-2002 del indicador:

$$k_{in} = \frac{(I_n - E_{in})}{I_n + P_{in}}$$

Este indicador intenta reflejar la contribución de las importaciones en un subsector  $i$  determinado en

relación al volumen de mercado en ese subsector en el año  $n$ .

$k_{in}$  Indicador de importaciones para el subsector  $i$  en el año  $n$

$Pi_n$  Importe neto de la cifra de negocio Canaria (KEuros) en el subsector  $i$ , año  $n$

$k_{im}$  Indicador de Importaciones medio del periodo

$Ii_n$  Importaciones (KEuros) en el subsector  $i$ , año  $n$

$Ei_n$  Exportaciones (KEuros) en el subsector  $i$ , año  $n$

Para ello se establecen los siguientes niveles:

Nivel	$K_{im} \geq 0,95$	$0,8 \leq K_{im} < 0,95$	$0,7 \leq K_{im} < 0,8$	$0,5 \leq K_{im} < 0,7$
Valoración	Muy Alto(MA)	Alto (A)	Medio (M)	Bajo (B)
Puntos	7	6	5	2

2. Creación y mantenimiento de puestos de trabajo, hasta 6 puntos: por creación 4 puntos y por mantenimiento 2 puntos.

Serán asignados matemáticamente mediante una fórmula. Se aplicarán los siguientes ratios: INV/PTC e INV/PTM, donde INV representa la inversión subvencionable, PTC el número de puestos de trabajo a crear y PTM el número de puestos a mantener.

Asimismo, se utilizará el coste medio estadístico que supone la creación de un puesto de trabajo dependiendo de si la empresa es existente o de nueva creación, obtenido de proyectos ya realizados, correspondientes a beneficiarios de convocatorias de anteriores ejercicios.

La graduación de la puntuación responde a una hipérbola de forma que si el ratio inversión/empleo del proyecto es equivalente al valor medio histórico o estadístico, entonces se obtiene la mitad de la puntuación y si es inferior, entonces la puntuación aumenta.

Por efectivo de personal o número de empleados se entenderá el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, el número de personas empleadas a tiempo completo en un año, siendo fracciones de UTA el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional, tal como define el artículo 2.g) del Reglamento CE nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10, de 13.1.01).

3. Grado de esfuerzo que supone la ejecución del proyecto para el solicitante en función de la dimensión empresarial, hasta 10 puntos.

Se distribuirán conforme a la definición de PYME, y según nomenclatura de códigos indicados anteriormente:

Nivel	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Valoración	A	M	B
Puntos	10	6	3

Se valorarán por este criterio las pymes calificadas como autónomas, de acuerdo a las definiciones de la Recomendación 2003/361/CE, según la declaración del impreso normalizado nº 6. También serán valorados aquellos solicitantes que no teniendo la citada calificación, pero que de acuerdo al impreso normalizado nº 6, realicen una declaración exhaustiva que permita conocer los correspondientes datos financieros y de efectivos.

4. Ubicación en islas periféricas, 4 puntos.

5. Esfuerzo en minimizar sensiblemente problemas medioambientales, hasta 2 puntos. Se establecen tres niveles según el esfuerzo incida sensiblemente en dos o más aspectos medioambientales (A), un aspecto (M) o ninguno (B). Este esfuerzo ha de entenderse como una mejora respecto al nivel exigido por la normativa de obligado cumplimiento y deberá estar motivado en la memoria presentada.

A(2) M(1) B(0)

6. Componente innovadora y/o tecnológica predominante, hasta 8 puntos.

Este criterio será la resultante de cuatro subcriterios, que se valoran estableciendo niveles:

- 6.1.- Proyecto Innovador por sus especificaciones: si es por el producto o proceso (A); si es por el empleo novedoso de normativa o materias primas o tecnologías (B); si el proyecto no es innovador (N).

- 6.2.- Constatación de que el proyecto está sistemáticamente estructurado. Según el grado de planificación, descripción y empleo de metodologías de diseño, se establecerán cuatro niveles: A, M, B, N.

- 6.3.- Cualificación del personal participante: según la formación académica y el grado de experiencia del mismo, se establecerán cuatro niveles: A, M, B y N.

- 6.4.- Nivel de las tecnologías del proyecto: se establecerán los niveles Alto (A), Medio (M), Bajo (B) y Nulo (N), atendiendo a aspectos como el ciclo de vida de la tecnología (competitiva o madura), a su clasificación según la OCDE (Alta, media o baja) y a si se trata de tecnología patentada o de dominio público, valorando en sentido decreciente a partir de la primera opción de cada aspecto.

Finalmente, la valoración del criterio 6 se establece automáticamente al fijar valores numéricos a los niveles (A = 5, M = 3, B = 2 y N = 0), aplicándolos en la fórmula:

$$(8/20) * (6.1 + 6.2 + 6.3 + 6.4)$$

Los valores obtenidos se concentrarán en los tres estados siguientes:

A(8) M(5) B(2)

7. Participación de centros de investigación y/o centros tecnológicos, hasta 6 puntos. Se establecen tres niveles dependiendo de si colaboran centros tecnológicos o universidades, laboratorios acreditados, consultoras o ninguna de estas entidades.

A(6) M(4) B(2) N(0)

8. Interés e impacto previsible del proyecto en el entorno empresarial, sectorial o de mercado, hasta 8 puntos. Se valorará, especialmente, la evaluación de indicadores de rentabilidad del proyecto, sus efectos dinamizadores, la inclusión del proyecto en sectores de demanda emergente, y su adecuación a las necesidades del mercado, hasta 8 puntos. Siguiendo la metodología del criterio 6 se concluirá en los tres estados siguientes:

A(8) M(5) B(2)

9. Potencialidad exportadora, en especial la contribución al valor añadido, la existencia de clientes potenciales y/o canales de distribución, la existencia de un sistema de gestión de la calidad certificado y el carácter de producto ligero, hasta 4 puntos.

A(4) M(2) B(0)

10. El número de participantes en el acuerdo de cooperación, con prioridad para los proyectos con mayor número de participantes, hasta 4 puntos.

11. El mayor ámbito sectorial y geográfico de aplicación del proyecto de cooperación, hasta 4 puntos.

Dependiendo de si las actividades de las empresas corresponden a diferentes sectores industriales o a un mismo sector, así como si el ámbito geográfico es internacional, nacional o regional: hasta 4 puntos.

A (4) M(3) B(1)

12. Solicitud presentada por vía telemática: si la solicitud es presentada debidamente cumplimentada en su totalidad por vía telemática: 2 puntos por el procedimiento de la base 11.2.1 y 1 punto por la vía de la base 11.2.2. Este criterio queda condicionado a que efectivamente funcione el sistema telemático.

Base 6ª.- Incidencias Posteriores a la Concesión.

Para los proyectos aprobados mediante resolución y aceptados expresamente por los beneficiarios, les será de aplicación lo siguiente:

a) Sólo se admitirá la modificación o variación del proyecto de inversión, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, o si afecta a éste, podrá aceptarse si igualmente hubiera sido aprobado por aplicación de los criterios de valoración establecidos para el cálculo del mismo. Dicha modificación deberá cumplir lo establecido en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por lo que requerirá la autorización expresa del Órgano concedente.

b) Se podrá admitir una disminución de hasta un 30% de la inversión total inicialmente aprobada. Si dicha modificación fuese superior al 30%, se procederá a la declaración de incumplimiento de condiciones, con la consiguiente pérdida de la subvención otorgada.

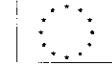
c) En caso de que se acepte la modificación a la baja en los términos descritos en el párrafo inmediato anterior, el importe de la subvención será proporcional a la nueva inversión, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Industria,  
Comercio y Nuevas Tecnologías

ANEXO II



**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL**

**Impreso Normalizado 1  
Instancia de Solicitud**

EXPEDIENTE  S  I  P  C - 2 0 0 6 -   /

D/D<sup>a</sup> .....  
con D.N.I. nº ..... Tfno. móvil ..... Tfno ..... fax .....  
dirección de correo electrónico ..... domiciliado a efectos de notificación en la C/.

nº ..... T.M. ....  
C.P. .... en calidad de ..... de la empresa .....

con NIF/CIF nº ..... ubicada en la C/.....  
nº ..... TM ..... Isla ..... Prov .....

C.P. .... Tfno ..... fax ..... Tfno. móvil .....  
E-Mail ..... Página WEB .....

En caso de representación mancomunada:  
Nombre y Apellidos: ..... D.N.I. ....  
Nombre y Apellidos: ..... D.N.I. ....

EXPONE

Que, a la vista de la Orden nº ..... de fecha ..... de ..... de ..... ,  
por la que se convoca mediante concurso la concesión de subvenciones para la innovación y desarrollo tecnológico  
de empresas industriales y de base tecnológica, y se aprueban las bases que regirán la misma, publicada en el Boletín  
Oficial de Canarias nº ..... , considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los impresos  
y documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,  
SOLICITA

Acogerse a los beneficios establecidos en la presente Orden, para financiar una inversión de ..... €  
para la realización de la actividad .....

con cargo al Proyecto: (márquese un único proyecto por solicitud)

- I.- PROYECTOS QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO  
 A. PROYECTO INDIVIDUAL  
 B. PROYECTOS DE COOPERACIÓN  
 II.- PROYECTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD.

Para lo cual se adjunta a los impresos normalizados, debidamente cumplimentados, la siguiente documentación por  
duplicado:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en  
su nombre:

- Persona Física  D.N.I.  Persona Jurídica  Escritura de Constitución.  
 Poder de los Representantes.  
 D.N.I. de los Representantes.

- N.I.F. (Personas físicas)  C.I.F. (Personas jurídicas)

- Memoria explicativa  Declaración Anual de Operaciones con Terceros y Modelo de Resumen Anual  
 TCJ y TC2 mes de diciembre anterior a la solicitud.  Certificado de vida laboral  Cuadro resumen  
 Impuesto de Sociedades o Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último año disponible  
 Balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior a esta solicitud

Y solicito como medio preferente de notificación: Correo electrónico  Correo  Fax

En ..... a ..... de ..... de .....  
(lugar, fecha y firma del solicitante) (Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)

**II.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DECLARACIÓN****Impreso Normalizado 2**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 con D.N.I. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_  
 n.º \_\_\_\_\_ del término municipal \_\_\_\_\_  
 en calidad de \_\_\_\_\_  
 de la empresa \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que en relación con la solicitud de subvención para acogerse a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la que se convoca mediante concurso la concesión de subvenciones para la innovación y desarrollo tecnológico de empresas industriales y de base tecnológica, y se aprueban las bases que regirán la misma, publicada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**HACE CONSTAR:**

- 1) Que la empresa que represento no ha iniciado las inversiones a la fecha de publicación en el BOC de la citada Orden de convocatoria. En caso contrario, se explica en la memoria descriptiva la fecha, desglose, cuantía y financiación de las mismas.
- 2) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- 3) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

4) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, el importe de las recibidas.

5) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.

6) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

7) Que está dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentado por la Tesorería del Gobierno de Canarias, o en su caso, la obligación de tramitarlo antes de la finalización del plazo de vencimiento de resolución de la convocatoria.

8) Que está al corriente de pago en el Régimen General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias estatales.

9) Que no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de requisitos para obtener la condición de beneficiario.

10) Que está en posesión del documento Registro de Establecimiento Industrial n.º \_\_\_\_\_, debidamente diligenciado en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (sólo exigible a empresas existentes).

11) Que son ciertos los datos que figuran en los presentes impresos y se compromete a realizar las inversiones propuestas y la creación de empleo expresada, en los términos que se recoge en los mismos, y para tal fin solicita los beneficios indicados, comprometiéndose a autofinanciarse en el 25% de la inversión proyectada.

12) Que autorizo a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en la solicitud y memoria anexa así como en los documentos que acompañan a la misma, para su difusión en bases de datos de esta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

13) Que en los últimos 3 años ha recibido las siguientes ayudas o subvenciones de minimis (Reglamento CE N.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, DO L 10/31 de 13/01/2001.

<i>Admon. o Ente Público</i>	<i>Objeto</i>	<i>Importe (€)</i>

14) Que se compromete, en el caso de ser beneficiario, a no enajenar los bienes objeto de subvención durante un plazo no inferior a 5 años, según establece el art. 8.2 del Decreto 337/1997.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Fdo: \_\_\_\_\_

(En caso de representantes mancomunados, firma de todos los que ostenten esta potestad)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**1. DATOS GENERALES****Impreso Normalizado 3**

<b>1.1. DATOS DE LA EMPRESA:</b>		AÑO DE CONSTITUCIÓN	
SOCIEDAD A CONSTITUIR <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD CONSTITUIDA <input type="checkbox"/>	AÑO DE INICIO ACTIVIDAD	
1.1.1. CAPITAL SOCIAL ACTUAL		EUROS. DESEMBOLSADO AL %	
1.1.2. PROCEDENCIA CAPITAL %: UE <input type="checkbox"/>		RESTO MUNDO <input type="checkbox"/>	NACIONAL <input type="checkbox"/>
1.1.3. NÚMERO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL (REI):		CANARIO <input type="checkbox"/>	
1.1.4. ACTIVIDAD ACTUAL:		IAE	
<b>1.2. OBJETO DEL PROYECTO:</b>		C.N.A.E. <input type="checkbox"/>	
1.2.1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		<input type="checkbox"/>	
1.2.2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROYECTO		<input type="checkbox"/>	
<b>1.3. LOCALIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES</b>			
Calle		nº	C.P.
T.M.		ISLA	
PROV			
<b>1.4. PROMOTORES:</b>			
1.4.1. EXPERIENCIA			
1.4.2. PERSONA DE CONTACTO:			
TFNO	FAX	E-MAIL	
<b>1.5. CARÁCTER:</b>			
NUEVA EMPRESA	<input type="checkbox"/>	MODERNIZACIÓN	<input type="checkbox"/>
NUEVA ACTIVIDAD EN EMPRESA EXISTENTE	<input type="checkbox"/>	AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/>
		TRASLADO	<input type="checkbox"/>
		OTRO	<input type="checkbox"/>
<b>1.6.-DATOS DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN</b>			
1.6.1.Tipo de sociedad a crear:			
<b>Empresas Industriales del Acuerdo:</b>		CIF	IAE
Nombre o razón social (E.R.: Empresa responsable)		(REI)	% de Participación
E.R.:			
<b>Otras Empresas del Acuerdo:</b>		CIF	CNAE
Nombre o razón social		IAE	% de Participación
1.6.2. Tipo de acuerdo			
1.6.3.Tiempo de duración del acuerdo :			
1.6.4.Documento que lo acredita			
<b>1.7.OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS. (para el mismo proyecto)</b>			
<input type="checkbox"/> Sí. ¿Cuáles?			
<input type="checkbox"/> No.			

## Impreso Normalizado 4

## 2. DATOS DEL PROYECTO

## 2.1. INVERSIONES SUBVENCIONABLES PREVISTAS

Concepto	Inversión Prevista (En Euros)
2.1.1. OBRAS MENORES (Especificar).....	
2.1.2. INSTALACIONES	
Instalaciones de agua .....	
Instalaciones eléctricas .....	
Otras instalaciones (especificar).....	
SUBTOTAL 2.1.2.....	<b>0,00</b>
2.1.3. BIENES DE EQUIPO	
Maquinaria de Proceso.....	
Otros bienes de equipo.....	
Transporte interior.....	
Equipos de medida, control y seguridad.....	
SUBTOTAL 2.1.3.....	<b>0,00</b>
2.1.4. INSTRUMENTAL Y MATERIAL NO FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DESARROLLO TECNOLÓGICO.....	
2.1.5. ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA.....	
2.1.6. GASTOS DE CERTIFICACIÓN POR ORGANISMOS ACREDITABLES.....	
2.1.7. GASTOS RELACIONADOS CON SERVICIOS DE ASESORÍAS.....	
2.1.8. COLABORACIONES EXTERNAS DE PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.....	
2.1.9. COSTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO INHERENTE AL PROCESO.....	
2.1.10. COSTES DE APLICACIONES INFORMÁTICAS INHERENTES AL PROCESO.....	
2.1.11. ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICA.....	
2.1.12. PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.....	
2.1.13. <b>TOTAL INVERSIONES PREVISTAS (Suma de 2.1.1 a 2.1.12).....</b>	<b>0,00</b>

2.2. PLAN FINANCIERO DE INVERSIÓN OBJETO DEL PROYECTO	Euros
Recursos propios (25% mínimo).....	
Subvención Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.....	
Subvención Incentivos Regional (Ley 50/85).....	
Préstamos de empresas del grupo y asociadas.....	
Préstamo Banco o entidades privadas.....	
Capital Riesgo.....	
Créditos CDTI.....	
Subvención al tipo de interés de préstamo.....	
Anticipos Reembolsables.....	
Otras fuentes de financiación.....	
<b>TOTAL.....</b>	<b>0,00</b>

2.3. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	
2.3.1. Fecha prevista de inicio de inversiones .....	2.3.2. Fecha prevista puesta en marcha .....

2.4. DATOS DE PERSONAL (MEDIA DE LOS 12 MESES DEL EJERCICIO ANTERIOR AL ACTUAL):(*)	
2.4.1 MEDIA DE PERSONAL FIJO EN LA EMPRESA:	2.4.5 MEDIA PERSONAL DE APRENDIZAJE Y/O FORMACIÓN
2.4.2 MEDIA PERSONAL EVENTUAL EN LA EMPRESA: (Excepto contratos de trabajo formativos y los permisos de maternidad y permisos parentales .....	2.4.6 MEDIA DE PERSONAL DE INTERINIDAD POR PERMISOS DE MATERNIDAD O PERMISOS PARENTALES
2.4.3 PERSONAL AUTÓNOMO: ...	2.4.7 DEL PERSONAL DE LA EMPRESA, INDICAR EL DEDICADO A DISEÑO O I+D
2.4.4 TOTAL (2.4.1 + 2.4.2+2.4.3):.....	2.4.8. A CREAR EN DISEÑO O I+D
	<b>13,40</b>

2.5. DECLARACIÓN DE EMPLEO. El que suscribe se compromete a:
- Crear ..... puestos de trabajo de carácter indefinido.
- Mantener los ..... puestos de trabajo existentes (2.4.1+2.4.3).
Fdo.:
( En caso de representantes mancomunados, firmarán todos los que ostenten dicha potestad)

(\*) Los valores del apartado 2.4 se obtendrán del impreso normalizado 7.



**DECLARACIÓN DE PYME****Impreso Normalizado 6****DECLARACIÓN DE PYME AUTÓNOMA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en calidad de  
 \_\_\_\_\_ de la empresa con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_  
 de nombre \_\_\_\_\_

**DECLARA (señálese lo que proceda)**

Con presunción legítima y fiable que:

1.  El 25% o más del capital de la empresa citada no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas o a través de personas físicas o de un grupo de personas físicas.
2.  Que ninguna otra empresa bien por sí misma o a través de otras tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría del órgano de administración, dirección o control de la empresa citada, ni ésta, a su vez, con aquéllas.
3.  Que ninguna otra empresa bien por sí misma o a través de otras tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre la empresa citada, en virtud de un contrato o por cláusula estatutaria, ni ésta, a su vez, con aquéllas.
4.  Que ninguna otra empresa o accionista, bien por sí misma o a través de otras controla en virtud de un acuerdo celebrado con los accionistas o socios de la empresa citada, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas, ni ésta, a su vez, con aquéllas.
5.  Que la empresa citada no mantiene ninguna de las relaciones anteriores con otras empresas del mismo mercado de referencia o de mercados contiguos a través de una persona física o grupo de personas físicas, entendiéndose por mercado contiguo el de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.
6.  Que se supera el límite del 25% de pertenencia del capital o de los derechos de voto para los siguientes tipos de inversores:
  - Sociedades públicas de participación
  - Sociedades de capital riesgo
  - Personas físicas o grupos de personas físicas que realizan una actividad regular de inversión en capital riesgo e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil por importe que no supere 1.250.000 €
  - Idem anterior pero con inversión superior
  - Universidades o centros de investigación sin fines de lucro
  - Inversor institucional
  - Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y población inferior a 5.000 habitantes
  - Autoridades locales que no respondan al caso anterior
7.  Que los inversores, del caso 6, individual o conjuntamente, no presentan ninguno de los vínculos enumerados en los casos 2 a 5, y no tienen implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(lugar, fecha y firma del solicitante) *(Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)*

Debe cumplimentarse sólo uno de los tres modelos que se ofrecen.

**DECLARACIÓN DE PYME****Impreso Normalizado 6****DECLARACIÓN EXHAUSTIVA DE PYME**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en calidad de  
\_\_\_\_\_  
de la empresa con C.I.F/N.I.F. \_\_\_\_\_  
de nombre \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que a tenor de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, la empresa arriba indicada no tiene la calificación de autónoma, por tener empresas asociadas y/o vinculadas, pero sí responde a los requisitos de PYME, siendo los datos correspondientes al ejercicio de 2004 los siguientes:

Nº de efectivos: \_\_\_\_\_

Balance General (Activo): \_\_\_\_\_

Volumen de negocio: \_\_\_\_\_

Habiendo sido calculados según los criterios de la citada Recomendación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(lugar, fecha y firma del solicitante) *(Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)*

Debe cumplimentarse sólo uno de los tres modelos que se ofrecen.

**DECLARACIÓN DE PYME**

**Impreso Normalizado 6**

**DECLARACIÓN DE PYME ASOCIADA Y/O VINCULADA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en calidad de  
\_\_\_\_\_  
de la empresa con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_  
de nombre \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que a tenor de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, la empresa arriba indicada no tiene la calificación de autónoma, por tener empresas asociadas y/o vinculadas, pero sí responde a los requisitos de PYME.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(lugar, fecha y firma del solicitante) *(Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)*

Debe cumplimentarse sólo uno de los tres modelos que se ofrecen.



Consejería de Industria,  
Comercio y Nuevas Tecnologías  
Dirección General de Fomento  
Industrial e Innovación Tecnológica

Impreso normalizado 7

EMPRESA:													
AÑO:													
MES	FIJOS (IA) (Tiempo Completo)	FIJOS (PD) (IB) (Tiempo parcial o discont.)	TOTAL FIJOS (I) = (IA) + 0,5(IB)	AUTONOMOS (2)	TOTAL PERSONAL A MANTENER (3) = (1)+(2)	EVENTUALES (4A) (Tiempo Completo)	EVENTUALES (4B) (Tiempo parcial)	TOTAL EVENTUALES (4) = (4A)+(4B)	TOTAL EFECTIVOS DIRECTOS (5) = (3)+(4)	APRENDIZAJE Y/O FORMACIÓN (6)	INTERINIDAD: PERMISOS DE MATERNIDAD O PARENTALES (7)	TOTAL TC I (8) = (1A)+(1B)+(4A)+(4B)+(6)+(7)	TOTAL EMPRESA (9) = (2)+(8)
Enero			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Febrero			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Marzo			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Abril			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Mayo			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Junio			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Julio			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Agosto			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Septiembre			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Octubre			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Noviembre			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
Diciembre			0,00		0,00			0	0,00			0,00	0,00
<b>MEDIA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Notas:

(1A): Contratos indefinidos a tiempo completo. Claves de los tipos de contrato: 100, 109, 130, 139, 150, 189

(1B): Contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos. Claves: 200, 209, 230, 239, 250, 289 y 300, 309, 330, 350, 389.

(4A): Contratos de trabajo de duración determinada a tiempo completo. Claves: 401, 402, 410 (exceptuando los permisos de maternidad y parentales), 430, 441, 450

(4B): Contratos de trabajo de duración determinada a tiempo parcial. Claves: 501, 502, 510 (exceptuando los permisos de maternidad y parentales), 530, 540, 541, 550

(6): Contratos de trabajo formativos. Claves: 420, 421, 520

(7): Contratos de interinidad para sustituir a personas con permisos de maternidad o permisos parentales. Claves: 410 y 510

(lugar, fecha y firma del solicitante) (Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)

## GUIÓN PARA LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PROYECTOS.

### PROYECTOS TIPO I: PROYECTOS QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO

#### I.1. GENERAL

La memoria del proyecto deberá constar, como mínimo de los siguientes apartados:

1. **Descripción del proyecto**, incidiendo especialmente en el producto a elaborar y en el proceso industrial necesario para llevarlo a cabo:

- Descripción del producto a elaborar.
- Necesidades de superficie.
- Necesidades de energía.
- Descripción del proceso industrial.
- Diagrama de flujo del proceso.
- Desglose de materias primas y productos semielaborados. Proveedores.
- Necesidades de recursos humanos.
- Enumeración de la maquinaria y equipos y su coste, así como explicación de la conveniencia de adquirir el equipo.
- Capacidad de producción.
- Incidencia sobre el Medio Ambiente. Problemas medioambientales a los que se dé solución.
- Plan de ejecución del proyecto. Tiempo estimado para la ejecución del proyecto y tiempo estimado de explotación de los resultados.

2. **Novedad del proyecto** en el ámbito de Canarias. Debe explicarse, en la medida de lo posible, la situación del subsector de actividad donde se encuadra el proyecto.

#### 3. **Tecnología a emplear.**

- Tecnologías que se emplean.
- Forma de adquisición de la tecnología. ¿Es tecnología patentada?. Proveedores de la tecnología.
- Estado de la tecnología a emplear: embrionaria, en crecimiento, competitiva, madura o en declive.
- Impacto de la tecnología en la empresa. ¿Se trata de una tecnología suficientemente conocida por los competidores?

#### 4. **Objetivos del proyecto.**

#### 5. **Emplazamiento del proyecto.**

#### 6. **Personal participante en el proyecto.**

6.1. Responsable del proyecto. En particular, para el caso de un proyecto con componente de I+D+I (Investigación, desarrollo tecnológico e Innovación), debe indicarse su experiencia en I+D+I y su capacidad para trabajar en equipo.

6.2. Breve *Curricula Vitae* del equipo técnico relacionado con el proyecto, especificando si se trata de personal interno de la empresa o externo.

6.3. Para el caso de personal externo indíquese si pertenece a un centro de investigación o innovación, expresando el departamento correspondiente.

7. **Presupuesto total del proyecto**, desglosado por conceptos, incluyendo tanto los conceptos subvencionables como los no subvencionables (terrenos, obra civil, vehículos de transporte exterior, mobiliario de oficina, etc.).

Debe indicarse también qué inversiones están iniciadas a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria. Deberá quedar claro la fecha, desglose según conceptos de inversión, cuantía y financiación de las inversiones iniciadas a esa fecha.

#### **8. Plan de explotación de resultados.**

8.1. Mercado potencial.

8.2. Explotación económica:

- Política de precios (Precios de coste y venta antes y después de la inversión).
- Explicar cómo se piensa llegar desde el nivel actual de ventas al que se quiere conseguir. Especificar cadena de distribución y política de divulgación (publicidad, promociones, etc.).

8.3. Resultados económicos de la explotación (véase "Datos adicionales a la memoria").

8.4. Fondo de maniobra y financiación del mismo (véase "*Datos adicionales a la memoria*").

9. **Financiación del proyecto**: Se debe explicar de dónde procede la financiación y el grado de seguridad de su disponibilidad.

#### **10. Beneficios industriales y económicos del proyecto.**

Se debe describir cómo los resultados del proyecto contribuyen al crecimiento económico y a la mejora de la competitividad de la empresa y del sector industrial al que van dirigidos. Para ello:

- Describir brevemente la situación de la/s empresa/s participante/s y el entorno en que compiten.
- Estimar la mejora de su posicionamiento tecnológico (mejora de su acervo tecnológico o mejora de sus intangibles).
- Cuantificar el aumento de ventas, beneficios u otras ganancias económicas si se obtienen los resultados esperados del proyecto
- Identificar los sectores económicos que se verían afectados y que se beneficiarían de los resultados del proyecto, definiendo y cuantificando el posible impacto de los resultados sobre ellos.

## **I.2. COMPONENTE DE I+D+I (INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN).**

Si el proyecto presenta, a juicio del solicitante, una componente de I+D+I deberá justificarla de modo que esa componente pueda ser valorada. Para ello, completará la memoria con un capítulo específico, con el contenido mínimo que se relaciona, inspirado en la norma UNE 166001:2002 EX (Gestión de la I+D+I: Requisitos de un proyecto de I+D+I).

Nota: Véase "Datos adicionales a la memoria". Los códigos A.3, A.4, A.5, B.6 y B.7 se relacionan con esta componente de I+D+I.

### **1. Objetivos de los proyectos de I+D+I y estrategia para alcanzarlos.**

- Problema a resolver.
- Oportunidades que ofrece el proyecto así como la importancia del mismo para las partes interesadas.
- Descripción y cuantificación de los logros de la I+D+I: se deben describir y cuantificar los resultados previstos.

### **2. Innovación y novedad del proyecto.**

2.1. Descripción del estado de la técnica, en relación con los objetivos del proyecto, así como las limitaciones técnicas actuales.

2.2. Avances técnicos que propone el proyecto al conseguirse el logro de los objetivos.

2.3. Descripción detallada del objeto del proyecto.

- Descripción del producto.
- Innovaciones y ventajas del proyecto. ¿Qué características nuevas aporta con respecto a modelos anteriores propios o de la competencia? ¿Qué carencias y/o oportunidades de mejora se han detectado en los productos actuales concebidos para el mismo fin? ¿Se emplean metodologías de diseño del tipo Análisis del Valor, QFD, etc.?
- Ciclo de vida del producto.
- Mercado potencial de los resultados del proyecto: Deben especificarse las necesidades de cada segmento del mercado que sean susceptibles de beneficiarse de los resultados del proyecto y por qué los resultados del proyecto podrían satisfacerlas.  
¿Se ha realizado algún estudio de mercado que podría valorar la cuota de mercado que se podría obtener? ¿Se tiene en cuenta esto a la hora del diseño final?
- Contenido tecnológico o Know-How.
- Coste y precio unitario del producto objeto del proyecto de inversión. Comparación con los correspondientes de los competidores.

### **3. Planificación del proyecto.**

Se trata de establecer la estrategia para alcanzar los objetivos de I+D+I, precisando las principales tareas con estimaciones del tiempo, recursos y financiación necesarios, y su asignación entre los participantes.

- Estructura organizativa y personal, se debe definir la estructura organizativa del proyecto, estableciendo la autoridad y responsabilidad en cada fase del proyecto.
- Diagrama de realización del proyecto reflejando las distintas fases o etapas de que consta, indicando para cada una:
  - Inicio y terminación prevista o tiempo a emplear.
  - Descripción de la etapa, precisando qué se necesita o debe entrar en esa fase y qué debe salir de ella (resultados previsibles) para pasar a la etapa siguiente.

- Comprobaciones, ensayos o verificaciones programadas.
- Entidades o personas que intervienen en cada etapa y su responsable.
- Coste.

Deberían presentarse estos aspectos en forma de diagrama de flujo, tipo "Gant" o "Pert".

- Identificación de riesgos y puntos críticos: Se deben describir y evaluar los riesgos y puntos críticos, en su caso, que puedan afectar de forma relevante a la ejecución del programa de trabajo.
- Se deben especificar los procedimientos para responder a los imprevistos y riesgos identificados.

#### **4. Plan de explotación de resultados.**

- Plan de actuación (actuaciones necesarias) a realizar una vez finalizado el proyecto de cara a la salida al mercado del producto final.

- Se debe explicar los beneficios que representa el proyecto para las partes implicadas y para el resto de la industria y de la sociedad que podrían verse afectados por los resultados del proyecto, y por qué estarían interesados.

#### **5. Otra información.**

5.1. Capacidad tecnológica e industrial de la empresa: experiencias anteriores.

5.2. Gastos en investigación científica e innovación tecnológica (I+D+I) de la entidad solicitante en Euros.

<b>GASTOS I+D+I</b>	<b>Año antepenúltimo</b>	<b>Año penúltimo</b>	<b>Año último</b>
	-----	-----	-----
Terrenos y edificios			
Aparatos específicos			
Otros			
<b>Total Inversiones Activos I+D+I Fijos Materiales</b>			
Personal			
Materiales			
Otros Costes			
<b>Total Gastos Corrientes en I+D+I</b>			
<b>Total Inversión y Gastos en I+D+I (*)</b>			

- *Deberán consignarse los datos recogidos en la Declaración del Impuesto sobre Sociedades.*

### **I.3. COMPONENTE DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL.**

Si el proyecto presenta, a juicio del solicitante, una componente de cooperación empresarial deberá justificarla de modo que esa componente pueda ser valorada. Para ello, completará la memoria con un capítulo específico, con el contenido mínimo que se relaciona a continuación:

- Enumerar las entidades de investigación, innovación u otras empresas que colaboren en el proyecto indicando, además, las tareas y compromisos de ejecución a realizar por cada una de ellas.
- Beneficios que produce el acuerdo en cada empresa.
- Ámbito sectorial y geográfico del acuerdo.
- Repercusión social y laboral del proyecto.
- Otras circunstancias de interés para la evaluación del proyecto.

## PROYECTOS TIPO II. PROMOCIÓN DE LA CALIDAD

Para este tipo de proyectos deberá especificarse claramente:

- Norma según la cual va a certificarse o acreditarse la empresa.
- Indicación de la consultora que colaborará en el proyecto y la entidad que realizará la auditoría.
- Coste de la consultoría.
- Coste de la certificación o de la acreditación, según corresponda.
- Estimación de la duración temporal del proyecto diferenciando la consultoría y la auditoría.
- En caso de adquisición de bienes de equipo, especificar el coste de cada uno de ellos y la justificación de la conveniencia de su adquisición, especialmente su relación con la norma a implantar.
- Debe indicarse también qué inversiones están iniciadas a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria. Deberá quedar claro la fecha, desglose según conceptos de inversión, cuantía y financiación de las inversiones iniciadas a esa fecha.

### NOTAS INFORMATIVAS

1. Se adjunta la tabla con el valor del indicador de importaciones para cada subsector industrial que servirá de referencia para la valoración del proyecto de inversión.

Subsector	CNAE	K <sub>im</sub>
Industria textil y de la confección, cuero y calzado.	DBDC	0,95
Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.	DL3	0,87
Industria química.	DG24	0,86
Industrias manufactureras diversas.	DN36	0,85
Maquinaria y equipo mecánico.	DK29	0,82
Fabricación de material y equipo de transporte	DM3	0,77
Caucho y materias plásticas.	DH25	0,72
Metalurgia y Fabricación de productos metálicos.	DJ2	0,50
Edición, artes gráficas.	DE22	0,39
Productos minerales no metálicos diversos.	DI26	0,32
Papel.	DE21	0,29
Madera y corcho.	DD20	0,28
Alimentos y bebidas.	DA15	0,26
Refino de petróleo.	DF23	0,25
Tabaco.	DA16	-0,09

2. Objetivos de los proyectos: Los objetivos deben ser medibles.

En desarrollo tecnológico se deben cuantificar, de una forma medible y verificable, los objetivos del desarrollo basados en conocimientos científicos existentes, y los logros tecnológicos del proyecto.

Se debe describir la originalidad del proyecto y se deben justificar las innovaciones, las cuales pueden ser:

- Lanzamiento de la fabricación de nuevos materiales.
  - Fabricación de nuevos productos o dispositivos.
  - El establecimiento de nuevos procesos.
  - Mejora sustancial de materiales, productos y procesos existentes.
3. Procedimiento para el cálculo del número de efectivos y datos financieros (Volumen de negocio y activo) de la Pyme, según la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

A título orientativo, una empresa se califica como autónoma cuando no está participada por otras empresas y si existiera participación, ninguna alcanza el porcentaje del 25%. Empresas asociadas son aquellas en las que la participación de otras alcanza o supera el 25% del capital o de los derechos de voto, pero sin que exista dominio o control por otra o grupo de otras empresas. Finalmente, se califican como vinculadas cuando existe ese dominio o control.

Para la precisa definición deberá consultarse la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003 (DO L 124).

Seguidamente se presenta un esquema para facilitar el cálculo de los efectivos, volumen de negocio y activo totales, según la expresión:

$$X_{TOTAL} = X_s + \sum \alpha_{ai} \cdot (X_{ai} + X_{vao}) + X_{va} + \sum \beta_{dk} \cdot X_{dk} + \sum \alpha_{dj} \cdot (X_{dj} + X_{vt}) + X_{vd}$$

Esta expresión es válida siempre que no existan acuerdos u otras relaciones entre las empresas para ejercer influencia dominante de unas sobre otras.

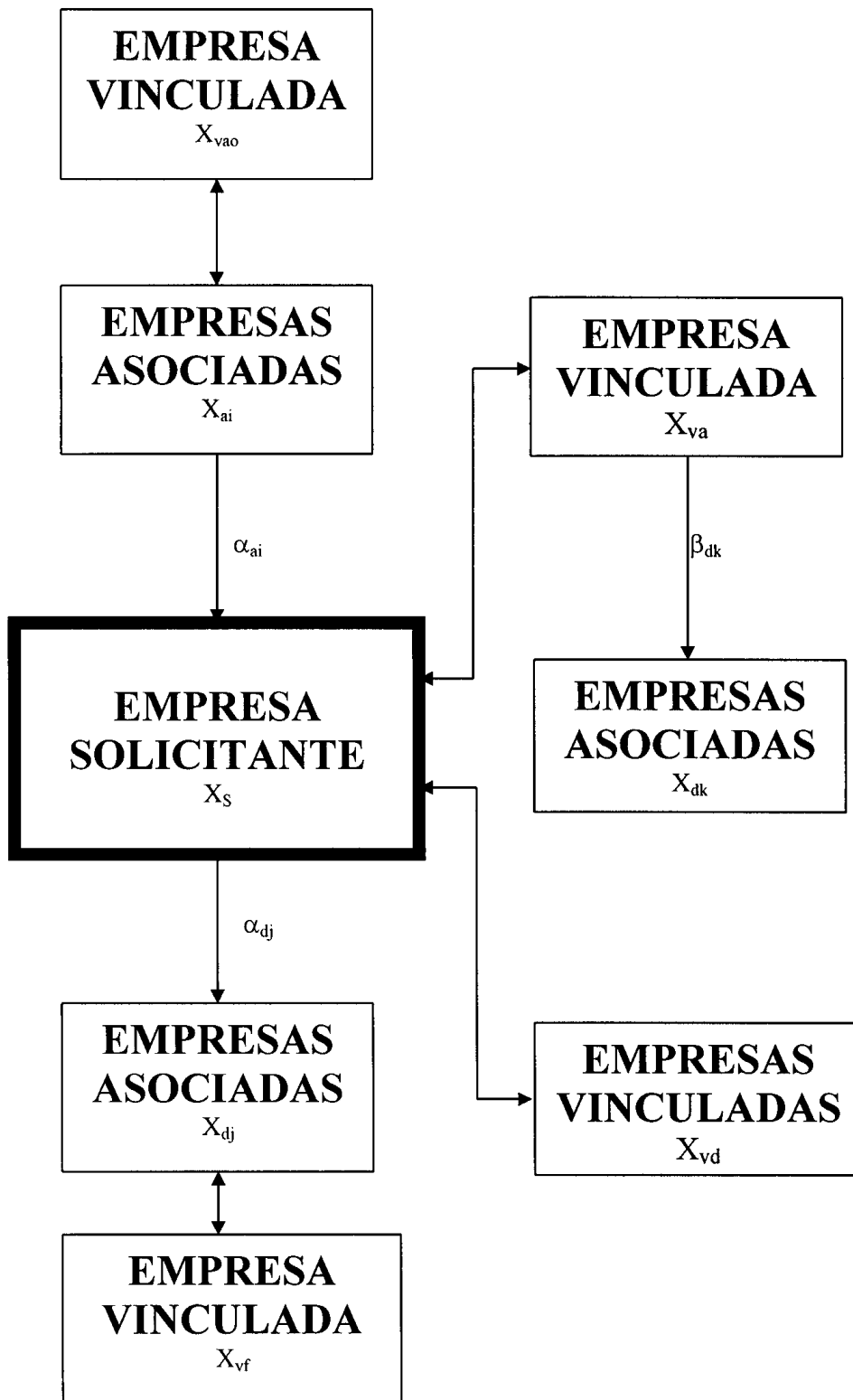
La expresión genérica anterior dará lugar a tres tipos de cálculo, pues la notación "X" se refiere a personal ocupado, volumen de negocio y activo.

La notación  $\alpha$  se refiere a los porcentajes de participación en el capital o en los derechos de voto iguales o superiores al 25% y sin superar el 50%. En caso de superarse este porcentaje de participación, se considera que existe vinculación y se toma el 100% de X.

Los parámetros que intervienen en la expresión anterior se obtienen de los cuadros que también se presentan seguidamente. En "Nº de empresas" se tendrán en cuenta sólo aquellas empresas que participen en un porcentaje de capital o de derechos de voto  $\geq 25\%$ .

En la siguiente página se representa el cuadro resumen de las diferentes relaciones que se deberán considerar a los efectos de la definición de Pyme.

En la web <http://www.gobiernodecanarias.or/fomentoindustrial/subvenciones> podrá consultarse un ejemplo de aplicación.



### CUADROS DE EMPRESAS ASOCIADAS Y/O VINCULADAS

1. Relación de socios o accionistas de la empresa solicitante. Obtención de  $X_{ai}$ ,  $X_{va}$ ,  $\alpha_{ai}$

Relación de socios o accionistas de la empresa solicitante	% de participación	Asociada A Vinculada V	Ocupados	Volumen de Negocio	Activo

$X_{ai}$  : Se refiere a Ocupados, Volumen de Negocio y Activo de la empresa asociada.

$X_{va}$  : Se refiere a Ocupados, Volumen de Negocio y Activo de la empresa vinculada.

$\alpha_{ai}$  : % de participación de la empresa asociada en la empresa solicitante. Debe ser  $\geq 25\%$ .

2. Relación de socios o accionistas de las empresas calificadas como A en el cuadro 1. para determinar si existe una empresa vinculada a este nivel:  $X_{va0}$

Relación de socios o accionistas de las empresas del cuadro 1.	% de participación	Vinculada V	Personal	Volumen de Negocio	Activo

3. Relación de empresas en las que participa el solicitante. Obtención de  $X_{dj}$ ,  $X_{vd}$ ,  $\alpha_{dj}$

Relación de empresas en las que el solicitante participa	% de participación de la empresa solicitante	Asociada A Vinculada V	Personal	Volumen de Negocio	Activo

$X_{dj}$  : Se refiere a Ocupados, Volumen de Negocio y Activo de la empresa en la que participa la empresa solicitante.

$X_{vd}$  : Se refiere a Ocupados, Volumen de Negocio y Activo de la empresa vinculada en la que participa la empresa solicitante.

$\alpha_{dj}$  : % de participación de la empresa solicitante en la empresa asociada. Debe ser  $\geq 25\%$ .

4. Relación de empresas socias o accionistas de las empresas filiales y asociadas al solicitante. Objetivo: Determinar si existe una empresa vinculada a este nivel,  $X_{vf}$

Empresas	% de participación	Vinculada V	Personal	Volumen de Negocio	Activo

5. Relación de empresas en las que participa el socio o accionista vinculado con el solicitante:  $X_{dk}$ ,  $\beta_{dk}$

Empresas	% de participación	Asociada A Vinculada V	Personal	Volumen de Negocio	Activo

$X_{dk}$  : Se refiere a Ocupados, Volumen de Negocio y Activo de la empresa asociada a la empresa vinculada.

$\beta_{dk}$  : % de participación de la empresa asociada. Debe ser  $\geq 25\%$ .

DATOS ADICIONALES  
A LA MEMORIA

I. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO. EMPRESA:

**PROYECTOS TIPO I: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO.** (El proyecto deberá responder a una o varias de las siguientes componentes):

**A. PROYECTO INDIVIDUAL.**

- A.1. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS QUE REFUERZEN LOS FACTORES CREADORES DE VENTAJAS COMPETITIVAS
- A.2. EIBT (Empresa Innovadora de Base Tecnológica): PROYECTO DE ACTIVIDAD DE DEMANDA EMERGENTE E INTENSIVA EN CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA
- A.3. MEJORAR LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS (INNOVACIÓN DE PROCESO)
- A.4. FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS O MEJORA SUSTANCIAL DE LOS EXISTENTES (INNOVACIÓN DE PRODUCTO).
- A.5. DESARROLLOS DE NUEVOS PRODUCTOS, PROTOTIPOS O PLANTAS PILOTO.
- A.6. (Véase proyecto tipo II)
- A.7. ACTIVIDAD NO IMPLANTADA O ESCASAMENTE IMPLANTADA EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DONDE SE UBICA

- A.8. INCREMENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA EN EMPRESAS DE SUBSECTORES INDUSTRIALES IMPLANTADOS EN CANARIAS

**B. COOPERACIÓN.**

- B.1. MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS
- B.2. INTEGRACIÓN DE PROCESOS O PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS.
- B.3. CREACIÓN Y/O COMPARTIR REDES.
- B.4. INCREMENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DE FORMA CONJUNTA
- B.5. UTILIZACIÓN CONJUNTA DE INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS Y/O CENTROS DE INNOVACIÓN
- B.6. PROMOCIÓN DE PROYECTOS COLECTIVOS DE DESARROLLO DE PROTOTIPOS O PLANTAS PILOTO.
- B.7. PROMOCIÓN DE PROYECTOS COLECTIVOS DE INNOVACIÓN INDUSTRIAL.
- B.8. ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO O CALIBRACIÓN DE TIPO COLECTIVO.
- B.9. SISTEMAS DE CALIDAD INDUSTRIAL O MEDIOAMBIENTAL DE TIPO COLECTIVO.
- B.10. OTRO (definir)

**PROYECTOS TIPO II: PROMOCIÓN DE LA CALIDAD**

- A.6.1. IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD INDUSTRIAL Y/O GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- A.6.2. PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

2. ESFUERZO MEDIOAMBIENTAL (Señálese el aspecto que proceda)

- 2.1. ESFUERZO CONDUCENTE AL CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN VIGENTE

En el caso de que el esfuerzo suponga una intervención que represente una mejora respecto al nivel exigido por la normativa de obligado cumplimiento, señalar a continuación el aspecto que proceda y justificarlo en la memoria.

- 2.2. MATERIAS PRIMAS (ESFUERZO EN EVITAR LA DESTRUCCIÓN DEL PAISAJE DEBIDO A LA EXTRACCIÓN DE LAS MISMAS, ESFUERZO EN EVITAR EL AGOTAMIENTO DE RECURSOS, ETC.).
- 2.3. RECURSOS ENERGÉTICOS (ESFUERZO EN EVITAR SU AGOTAMIENTO, CONTAMINACIÓN, ETC.).
- 2.4. ESFUERZO EN REDUCIR LAS EMISIONES DE POLVO.
- 2.5. ESFUERZO EN REDUCIR LAS EMISIONES DE GASES Y/O VAPORES.
- 2.6. ESFUERZO EN MEJORAR LOS VERTIDOS AL AGUA.
- 2.7. ESFUERZO EN LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO.
- 2.8. ESFUERZO EN LOGAR LA INOCUIDAD DE LOS RESIDUOS.
- 2.9. REDUCCIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.
- 2.10. OTROS (Definir).

## 3. VIABILIDAD ECONÓMICA

3.1 CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS	HISTORICO			PREVISTO (Ejercicio posterior a la terminación del proyecto)
	Año antepenúltimo	Año penúltimo	Año último	
<b>IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS (1)</b>				
Ventas:				
Nacionales				
Exportaciones				
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN (2)</b>				
Consumo de Explotación				
Gastos de Personal				
Dotación de Amortización				
Otros Gastos de explotación				
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1)-(2)</b>				
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>				
Resultados antes de Impuestos				
Impuestos				
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>				
<b>3.2 BALANCE RESUMIDO. Datos a 31 de diciembre de cada año</b>	HISTORICO			PREVISTO (Ejercicio posterior a la terminación del proyecto)
	Año antepenúltimo	Año penúltimo	Año último	
<b>INMOVILIZADO NETO</b>				
Inmovilizado material				
Inmovilizado inmaterial				
Inmovilizado financiero				
Otros				
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				
<b>OTROS</b>				
<b>TOTAL ACTIVO</b>				
<b>FONDOS PROPIOS</b>				
Capital Social				
Reservas				
Otros				
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>				
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>				
<b>OTROS</b>				
<b>TOTAL PASIVO</b>				

NOTA.- TODOS LOS DATOS ECONOMICOS EN EUROS (Deberán consignarse los datos correspondientes a los Impuestos sobre sociedades. En el caso de que el correspondiente al ejercicio anterior a la solicitud no esté disponible, los datos del último año corresponderán a los del balance a 31 de diciembre de ese ejercicio).

## 3.3 PRINCIPALES PRODUCTOS O LÍNEAS DE PRODUCTOS O ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO. AÑO:

Producto/Línea/Actividad	Código Arancelario*	Ingresos totales (€)	Exportación (€)
<b>TOTAL</b>			



## 5. FONDO DE MANIOBRA DEL PROYECTO.

### 5.1. Justificación del Fondo de maniobra que se necesita para la actividad propuesta.

CONCEPTO	EUROS
TOTAL	

### 5.2. Plan de financiación del fondo de maniobra.

CONCEPTO	EUROS
Recursos propios	
Recursos ajenos	
TOTAL	

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**1481** Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 26 de abril de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la gestión de los programas del Plan de Viviendas de Canarias 2005-2008, denominados Bolsa de Vivienda Joven y Bolsa de Vivienda Vacía.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.
- c) Número de expedientes: uno.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA.

a) Descripción del objeto: gestión de los programas del Plan de Viviendas de Canarias 2005-2008, denominados Bolsa de Vivienda Joven, y Bolsa de Vivienda Vacía.

- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Canaria.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dos (2) años.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importes máximos: 2.878.300,00 euros.

#### 5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Las Palmas de Gran Canaria, y Edificio Usos Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 306105 y (922) 473585.

e) Telefax: (928) 306636 y (922) 473597.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: según cláusulas 4 y 5 del Pliego.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del decimosexto (16) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Usos Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Teléfono: (928) 306105/(928) 306134 Las Palmas de Gran Canaria, (922) 473585 Santa Cruz de Tenerife.

5º) Telefax: (928) 307020 Las Palmas de Gran Canaria, (922) 473601 Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples II, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al décimo día siguiente de finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2006.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

*Otros anuncios*

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1482** Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2006, relativa a la ins-

*cripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada E. Reverón & H., bajo el nº 468/05.*

Vista la solicitud presentada por D. Eugenio Reverón Sierra, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada E. Reverón & H.

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario, sobre la calificación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada E. Reverón & H.

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado f) del artículo 10 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

#### RESUELVO:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación E. Reverón & H., de responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la producción, recolección, transformación y venta de productos agrarios en general, con un capital social de doce mil seiscientos (12.600,00) euros, con domicilio social en calle General Franco, 24, Arona, Los Cristianos, Santa Cruz de Tenerife, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. Eugenio Reverón Sierra; Secretario: D. Diego Miguel Reverón Reverón; Vocales: D. José Enrique Reverón Reverón, Arturo Reverón Reverón, Carmen Dolores Reverón Reverón, Antonia María Reverón Reverón y María del Carmen Reverón Alfonso, en el Tomo 5, Folio 68, Hoja 468, Folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 468/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2006.- El Director General de Política Agroalimentaria, p.v., el Director General de Estructuras Agrarias (Orden de 23.2.06), Carlos González Mata.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1483** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 15 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a Dña. Araceli Santana Guerra.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 6 de febrero de 2006, registrada bajo el nº 59, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Araceli Santana Guerra, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2006.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**1484** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de abril de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 6 de febrero de 2006, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a D. Acaymo Díaz Hernández.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 6 de febrero de 2006, registrada bajo el nº 253, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Acaymo Díaz Hernández, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2006.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

## Administración Local

### Cabildo Insular de La Palma

**1485** *ANUNCIO de 10 de abril de 2006, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.*

Providencia de abril de 2006, del Sr. Consejero Delegado de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de La Palma, relativa a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido incoado por el Consejero Delegado de este Cabildo Insular por infracción administrativa contemplada en la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra I), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Consejero las facultades que le atribuyen tanto el artículo 34.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de 20 de junio de 2003, como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se ha nombrado Instructor de los expedientes a D. Esteban René García Quesada, que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que de no presentar alegaciones a la resolución de iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación.

Puede Vd. reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, en cuyo caso la cuantía de la misma se reducirá en un

25%, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenación de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre.

El importe de la citada multa podrá abonarlo en período voluntario mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111002153, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación.

1. TITULAR: Sacyr, S.A.U.; Nº EXPTE.: TF/2005/50005; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: B 0126 OV; INFRACCIÓN: artº. 141.4 Ley 16/1987, de 30 de julio; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil ochocientos treinta y un (1.831) euros; HECHO: contratar porte con Construcciones y Excavaciones González Martín, S.L., con un exceso de peso del 12,76% más del total autorizado.

2. TITULAR: Rutpalma, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2005/50006; POBLACIÓN: Breña Baja; MATRÍCULA: TF-6925-CB; INFRACCIÓN: artículos 47 y 90 y el artº. 141.31, en relación con el 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 109 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

3. TITULAR: Palma Australia, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2005/50030; POBLACIÓN: Puntallana; MATRÍCULA: 1841-CCG; INFRACCIÓN: artículos 47, 90, y el artº. 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 109 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: cuatro mil seiscientos un (4.601) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

4. TITULAR: D. Ovelio Concepción Granadillo; Nº EXPTE.: TF/2005/50036; POBLACIÓN: Puntallana; MATRÍCULA: TF-1162-BK; INFRACCIÓN: artículos 47, 90, y el artº. 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 109 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: cuatro mil seiscientos un (4.601) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

5. TITULAR: D. Juan Antonio Reyes Rodríguez y otro; Nº EXPTE.: TF/2005/50038; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0443-AU; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 158 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: cuatrocientos (400) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

6. TITULAR: D. Luis Casañas Martín; Nº EXPTE.: TF/2005/50053; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF-0065-BS; INFRACCIÓN: artículos 47 y 90 y el artº. 141.31, en relación con el 140.1.9, Ley 16/1987,

de 30 de julio, artículos 41 y 109 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

7. TITULAR: D. Enrique Gustavo Rodríguez Betancor; Nº EXPTE.: TF/2005/50057; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8514-BX; INFRACCIÓN: artículos 140.3 y 48.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: cuatro mil seiscientos un (4.601) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías sin que el conductor, D. Jorge González Pérez, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

8. TITULAR: D. Enrique Gustavo Rodríguez Betancor; Nº EXPTE.: TF/2005/50058; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8514-BX; INFRACCIÓN: artículos 47 y 90 y el artº. 141.31, en relación con el 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 109 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

9. TITULAR: D. Víctor David Camacho García; Nº EXPTE.: TF/2005/50078; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 0571-BBY; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2, Anexo 1 ATP, Ley 16/1987, de 30 de julio, artº. 7 Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: dos mil un (2.001) euros; HECHO: realizar un servicio de mercancías percederas careciendo del correspondiente Certificado de Mercancías Percederas.

10. TITULAR: D. Enrique Gustavo Rodríguez Betancor; Nº EXPTE.: TF/2005/50085; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8514-BX; INFRACCIÓN: artículos 140.3 y 48.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: cuatro mil seiscientos un (4.601) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías sin que el conductor, D. Jorge González Pérez, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

11. TITULAR: D. Enrique Gustavo Rodríguez Betancor; Nº EXPTE.: TF/2005/50086; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8514-BX; INFRACCIÓN: artículos 141.10, 33.3, y 4, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 158 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías obstruyendo la labor inspectora al no haberse personado en este Excmo. Cabildo Insular, con posterioridad a la denuncia y a requerimiento de ésta, para la aportación de la documentación requerida.

12. TITULAR: D. Enrique Gustavo Rodríguez Betancor; Nº EXPTE.: TF/2005/50093; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0385-BPT; INFRACCIÓN: artículos 47 y 90 y el artº. 141.31, en relación con el 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 109 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIO-

NADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

13. TITULAR: D. Enrique Gustavo Rodríguez Betancor; Nº EXPTE.: TF/2005/50094; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0385-BPT; INFRACCIÓN: artículos 140.3 y 48.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: cuatro mil seiscientos un (4.601) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías sin que el conductor, D. Máximo Adrián Rodríguez Martín, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de abril de 2006.-El Consejero Delegado de Turismo y Transportes, Jaime Sicilia Hernández.

### Cabildo Insular de Tenerife

**1486** ANUNCIO de 21 de abril de 2006, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 21 de abril de 2006, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras y Transportes en virtud del artº. 10.O) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 13.6.05) y Decreto de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2003 (B.O.P. nº 85, de 4.7.03).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del procedimiento sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, y en el 146.2, 3º párrafo de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se informa de que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de un (1) año.

Para efectuar el abono de la sanción deberá personarse en el Servicio de Transportes de este Cabildo, donde se le entregará el documento de pago correspondiente, y podrá efectuar el ingreso a través de los medios de pago, y dentro del período que se establece en el mismo de conformidad con el artº. 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

1. TITULAR: Casanova Rancel, Víctor; Nº EXPTE.: TF-41064-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-7048-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.25.13, en relación con el artº. 141.31 LOTT, artº. 33.10, en relación con el artº. 34.9 Real Decreto 2.115/1998; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d); CUANTÍA: 1.000,00 euros; HECHO INFRACTOR: expedir un transporte de mercancías peligrosas indicando inadecuadamente la mercancía peligrosa transportada en la carta de porte.

2. TITULAR: Santa Mónica Gestiones Inmobiliarias, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-41124-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6854-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Juchani Porco, Paulino; Nº EXPTE.: TF-41449-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-1388-CK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Repartisan, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-41588-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 7427-CPY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artícu-

los 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41603-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1323-CRB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41604-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9091-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Padilla León, Jesús Alberto; Nº EXPTE.: TF-41605-O-2005; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: 6986-CRY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: González Trujillo, Juan Carlos; Nº EXPTE.: TF-41606-O-2005; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-9701-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Norsan Cargo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41616-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4691-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Gayoar, S.L.L.; Nº EXPTE.: TF-41638-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1063-DKY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Darias Morales, Juan Jesús; Nº EXPTE.: TF-41640-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5968-I; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte

privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Malaica Dos Mil Uno, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41644-O-2005; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-9796-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Rodríguez Ansón, Juan Antonio; Nº EXPTE.: TF-41647-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 9094-BTY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Comunicación y Logística Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41649-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2668-CKB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 3.383,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 37%.

15. TITULAR: Rústico Tfe. Interiorismo y Decoración, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41650-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 3952-CGP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 Y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Dalglish, Timothy Brown; Nº EXPTE.: TF-41651-O-2005; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-1554-BG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: López Rodríguez, José Israel; Nº EXPTE.: TF-41658-O-2005; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: 9126-BXD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

18. TITULAR: Mechler, Stephanie; Nº EXPTE.: TF-41660-O-2005; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-4582-AV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HE-

CHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Yedra Org. de Excursiones Todo Terreno; N° EXPTE.: TF-41661-O-2005; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: 0989-CPX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.29 LOTT, artº. 200 ROTT; artº. 14 Decreto 125/1995 (B.O.C. de 19.6); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización, al realizar transporte de alquiler de jeep safari, sin guía debidamente acreditado en el primer vehículo.

20. TITULAR: Iniciativas para Desarrollo Transporte Interior, S.L.; N° EXPTE.: TF-41664-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4936-BRZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

21. TITULAR: Blanco Brito, María Jesús; N° EXPTE.: TF-41674-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8279-BMN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Trasa Canarias, S.L.U.; N° EXPTE.: TF-41686-O-2005; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-6265-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Trasa Canarias, S.L.U.; N° EXPTE.: TF-41687-O-2005; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-6343-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Distribuciones Albema Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-41689-O-2005; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 3185-CRD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

25. TITULAR: Atlantic Distribution Networks, S.L.; N° EXPTE.: TF-41690-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: SE-2106-DV; PRECEPTO IN-

FRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Reverón Alayón, Carmen Delia; N° EXPTE.: TF-41697-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-6800-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Panadería y Dulcería El Chorrillo, S.L.; N° EXPTE.: TF-41704-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6826-BTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículos ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Boutique de la Persiana Canarias, S.L.; N° EXPTE.: TF-41705-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 9917-BJN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29. TITULAR: La Bolanta Dos Mil Uno, S.L.; N° EXPTE.: TF-41717-O-2005; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-2907-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Kally, Jari Urho; N° EXPTE.: TF-41724-O-2005; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-2278-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Carballo Acosta, José Ángel; N° EXPTE.: TF-41732-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 6137-DLL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Reagra Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-41737-O-2005; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-8602-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT,

artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Panadería y Dulcería El Chorrillo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41739-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6826-BTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Autos Brairen, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41772-O-2005; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: ---; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.6 LOTT, artº. 33.3 y 4 LOTT, artº. 19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: la negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten totalmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas.

35. TITULAR: Tramps Internacional, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41773-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: ---; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.27 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: la contratación de transporte con transportistas o intermediarios no autorizados.

36. TITULAR: del Castillo Rojas, José Óscar; Nº EXPTE.: TF-41798-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7005-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.25.4 LOTT, artº. 34.9, en relación con el artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas careciendo de carta de porte.

37. TITULAR: Meertens, Guillaume; Nº EXPTE.: TF-41812-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Escobar Gómez, Carlos Enrique; Nº EXPTE.: TF-41819-O-2005; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 7839-BMN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Miranda Distribuciones Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41820-O-2005; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: 1499-BMT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO

SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

40. TITULAR: Rodríguez Bethencourt, Severiano; Nº EXPTE.: TF-41822-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 4371-CZF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

41. TITULAR: Baute Rivero, Juan Miguel; Nº EXPTE.: TF-41826-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6907-CKB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Poliéster Insular Diseño, S.L. Unip.; Nº EXPTE.: TF-41828-O-2005; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: 5279-BXB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

43. TITULAR: Rodríguez Gil, Rodrigo Gil; Nº EXPTE.: TF-41829-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7801-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

44. TITULAR: Cabrera Melchor, José; Nº EXPTE.: TF-41836-O-2005; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-9357-K; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Albarracín Maza, Francisco José; Nº EXPTE.: TF-41839-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9953-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Peña Ramírez, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41855-O-2005; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-0817-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00

euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

47. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; N° EXPTE.: TF-41867-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1323-CRB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Cruz Rodríguez, Pedro; N° EXPTE.: TF-41870-O-2005; POBLACIÓN: Tegueste; MATRÍCULA: TF-0024-S; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Cruz Rodríguez, Pedro; N° EXPTE.: TF-41871-O-2005; POBLACIÓN: Tegueste; MATRÍCULA: TF-0024-S; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 43%.

50. TITULAR: Mensajería Gyver, S.L.; N° EXPTE.: TF-41926-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9102-BVX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2006.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.